

1.766

BBH6

C35-12



CONSTITUCIONES,

SAGRADAS ORDENANZAS,

SANTOS ESTATUTOS,

QUE

PARA SU MEJOR REGIMEN, Y

reglado gobierno, dispone, y acuerda en

el presente Año de 1766.

LA MUY ILUSTRE, ANTIGUA, Y

VENERABLE COFRADIA

DE LA

SANTA VERA CRUZ,

SITA EN EL CONVENTO DE M. RR.

PP. Observantes de el Sr. S. Francisco de Asis

Caja Grande de esta Noble Ciudad

DE CADIZ.

CON LICENCIA:

En Casa de la Real Audiencia de Madrid, el DON MANUEL

ESPINOSA, uno de los Ministros de ella, Caxa

de Madrid.



Aplicase ala Libreria de vtro Consejo
Cuerpo de San Cosme y Damián

1766.

NUEVAS
CONSTITUCIONES,

SAGRADAS ORDENANZAS,

Y

SANTOS ESTATUTOS,

QUE

PARA SU MEJOR REGIMEN , Y
reglado gobierno , dispone , y acuerda en
el presente Año de 1766.

LA MUY ILUSTRE , ANTIGUA , Y
VENERABLE COFRADIA

DE LA

SANTA VERA-CRUZ,

SITA EN EL CONVENTO DE M. RR.
PP. Observantes de el Sr. S. Francisco de Añsis
Casa Grande de esta Nobilissima Ciudad
DE CADIZ.

CON LICENCIA:

En Cadiz en la Imprenta Real de Marina de DON MANUEL
ESPINOSA DE LOS MONTEROS , en la Calle de
San Francisco.



1108

9-267



CONSTITUCIONES
SAGRADAS ORDENANZAS

SANTOS ESTATUTOS

Y
PARA SU MEJOR REGIMEN,
reglado govierno, dispone, y acuerda en
el presente Año de 1766.

LA MUY ILUSTRE, ANTIGUA, Y
VENERABLE COFRADIA

DE LA
SANTA-VERA-CRUZ.

SITA EN EL CONVENTO DE M. RR.
PP. Observantes de el Sr. S. Francisco de Asis
Cala Grande de esta Nobilissima Ciudad
DE CADIZ.

CON LICENCIA:

En Cadiz en la Imprenta Real de Manuel de DON MANUEL
ESPINOSA DE LOS MONTEROS, en la Calle de
San Francisco.

Testimonio.

DON Juan Raphaël Vi-
dàl y Texero , Escri-
vano del Rey Nuestro Señor , Mayòr
del Cavildo , y Ayuntamiento de esta
M. N. y M. L. Ciudad de CADIZ , y
Secretario de la Illustre , y Venerable
Cofradia de la SANTA VERA-CRUZ,
fita en el Convento de N. S. P. San Fran-
cisco Casa Grande de esta dicha Ciudad
de Cadiz , &c.

Certifico , que en Cavildo General,
que celebrò la dicha Illustre Cofradia
ante mì en la Sacristia de el referido
Convento el dia primero del corriente
mes de la fecha , convocado ante diem,
se presentaron las nuevas Constitucio-
nes , y Estatutos , que se havian forma-
do por los Señores Hermanos , Diputa-
dos , y Consiliarios , á quienes se havia
cometido este encargo , firmadas de los
mismos Señores , las quales se leyeron

á la letra por mí el Secretario ; y oídas por todos los Señores concurrentes , de un acuerdo , y conformidad acordaron aprobàr , y aprobaron las referidas nuevas Constituciones , para que , precedidas las Licencias , y Aprobaciones correspondientes , se observassen , guardassen , y cumpliesen por dicha Ilustre Cofradia , como conducentes á su mejor regimen , y gobierno , en culto del Santissimo Christo de la Vera-Cruz. Y á efecto de que lo tuviesse la Aprobacion de dichas Constituciones del Ill.^{mo} Señor Obispo de esta Ciudad , y impetrár las correspondientes Licencias para su impresion , confirió la Ilustre Cofradia el mas amplio Podèr , comission , y facultades , que se requieran , á los Señores Hermanos Don Antonio de Sopranis y Laredo , Don Antonio Pardo Sanchez de Taybo , y Don Juan Gomez de Figue-

Memorial

gueroa , para que como sus Diputados presenten con dichas nuevas Constituciones las Súplicas , y Memoriales , que convengan para su Aprobacion ; y á este fin hiciessen , y practicassen todas las diligencias Judiciales , y extrajudiciales , que conduxessen , hasta que tuviese efecto la referida Aprobacion , y confirmacion , y para ello , sus insidencias , y dependencias , diò , y confirió la Cofradia á dichos Señores el mas amplio Podèr , y facultades que se requieran , sin limitacion , ni reservacion de cosa alguna ; y que por mi el dicho Secretario se les diese , para los referidos efectos , la correspondiente Certificacion de dicho Acuerdo : Como mas largamente parece de él , en el Cavildo citado , que queda en el Libro numero cinco de los celebrados por dicha Ilustre Cofradia por ahora en mi poder , á
que

(vj.)

que me remito : Y en su consecuencia doy la presente à dichos Señores Diputados , que firmè en Cadiz à doce de Febrero de mil setecientos sesenta y seis años.

Juan Vidàl Texero.

Secretario.

Memo-

(vij.)

Memorial.

ILL.^{mo} Y R.^{mo} SEÑOR.

DON Antonio Sopranis y Laredo,
Don Antonio Pardo Sanchez de
Taybo , y Don Juan Gomez de Figue-
roa , Diputados de la Venerable Cofra-
día de la Vera-Cruz , sita en la Iglesia
de los RR. PP. Franciscos Observantes
de esta Ciudad , con el debido rendi-
miento dicen : Que hallandose esta Co-
fradía sin las Constituciones , y Reglas
de el todo necessarias , para su estabili-
dad , firmeza , y recto gobierno , á
causa de haverse negado á la mas pro-
lixa inquisicion la invencion , de las que
evidentemente consta haver tenido en su
antiquissima Ereccion , y Establecimien-
to , acordò darles la comission, para que
unidos con los Confiliarios formalizassen
unas nuevas , segun la exigencia de las
pre-

presentes circunstancias , las que dispuestas , y concluidas , en efecto fueron propuestas à dicha Cofradia en Junta plena , que se convocò para este fin el dia primero del corriente mes de Febrero , y habiendo sido uniformemente aprobadas , y aceptadas de consentimiento universal , como consta de el adjunto Testimonio , que con ellas presentamos ; se resolviò sollicitassemos en nombre de dicha Ilustre Cofradia , y en virtud de su Poder las Licencias necesarias para darlas à pùblica luz , à fin de assegurar por este medio su mejor regimen , duracion , firmeza , y regulado gobierno : En cuya atencion ::-

SUBLICAMOS rendidamente á V. S. Ill.^{ma} se digne (no ofreciendosele reparo alguno) confirmàr , y corroboràr con su Aprobacion dichas Constituciones : dar Licencia para mandarlas á la pùblica luz , y conceder , por un efecto de

de su piadosa benignidad , y vigilante zelo à promover los Exercicios de Piedad , Culto , y Religion , algunas gracias , è Indulgencias , que fantamente estimulen à los Cofrades nuestros , que atentamente las leyeren con deseos de llevar hasta el fin su cumplimiento , y observacion : Gracia que esperamos merecer de la notoria , justificada equidad, y amable Paternal bondad de V. S. I. cuya importante vida conserve nuestro Señor en su aumento muchos , y felices años.

*Ant^{no} Pardo Sanchez Antonio Soprani Juan Gomez
de Taybo. y Laredo. Figueroa.*

Cadiz , y Marzo 1.º de 1766.

COn el mas complacido gozo
havemos inspeccionado , y

¶

aten-

atentamente reconocido las nuevas Constituciones , Reglas , y Ordenanzas , que la muy Ilustre , Antigua , y Venerable Cofradia de la Santa Veracruz , fundada de immemorial tiempo en el Convento de RR. PP. Franciscanos Observantes , Casa Grande de esta Ciudad , hà dispuesto para su mejor govier- no , fomento , y perpetua estabilidad; como se registra de doce Capítulos , comprehensivos en quarenta foxas , que con este Memorial suplicatorio de nue- tra Aprobacion , y Licencia , para la pràctica de su contexto , y poder comu- nicarse à la pública luz , puso en nue- tras manos dicha Ilustre distinguida Co- fradia. En ellos se manifiesta , é instru- ye un diseño el mas acomodado á seguir el Camino de la Cruz , sobsteniendo este Sagrado Signo de nuestra Redemp- cion , una Confraternidad , que si el transcurso de los tiempos intermediò

con

con la extincion de sus Primitivos Fundadores la formacion de su Noble Cuerpo , hoy renaciendo con extremado vigor por el Cavalleroso zelo , Piadoso ànimo , y efficacissimos anhelos de los que la promueven , sus Reglas , y su gobierno ; tiene en si una sòlidez tan firme , que no podrà descaecèr jamàs el Culto , que yà se reconoce , y observa de algunos años en tan honorifica Cofradia , dedicando el objeto de sus sollicitudes à mayor gloria de su Crucificado Dueño , y observancia de las obligaciones , en que estos Ilustres Hermanos se constituyen por los ministerios , que respectivamente distribuyen entre si , por los relacionados Estatutos , en sus citados Capítulos esmaltados con Evangelicas Authoridades , que llaman fervorosamente el recuerdo de la Pasion Sacro-Santa de nuestro Redemptor Jesu-Christo ; imitando su Charidad para con

el Proximo , y demàs Virtudes conciliativas á la mayor perfeccion. Y concurriendo nuestro Pastoral arbitrio , en quanto compete à nuestra Ordinaria Jurisdiccion , à los deseos de tan Ilustre Venerable Cofradia ; dandole , como le damos , las mas afectuosas , ternisimas gracias , por quanto su Piedad inclina , y promueve los ànimos de los Fieles à la propagacion de su Instituto, sumamente aceptable à los Divinos ojos : Por las presentes, usando de nuestra facultad , y Jurisdiccion Ordinaria, Aprobamos , y Confirmamos las nominadas nuevas Constituciones , Ordenanzas , y Estatutos , segun , y como en ellas se contienen , para su mas exacto cumplimiento , y puntual observancia : Mandando , se lleven à debido efecto, quanto hà lugar , y sin perjuicio de nuestra Authoridad , y Jurisdiccion Ordinaria , salva esta , y el Derecho Par-

rochial en todas lineas, ú otro que á nuestra Dignidad competa: Y desde luego, por lo que á Nos toca, damos la Licencia, que se sollicita, para que la Ilustre Cofradia pueda hacer imprimir, y extender á la pública luz las prevenidas Constituciones. Y para mayor estímulo de la Cofradia á el cumplimiento de ellas, y extension de la Devocion, y Cultos á la Sagrada Imagen del Señor, á quien obsequian, concedemos quarenta dias de Indulgencias á todos los que se dedicaren á el fomento de esta Cofradia: Otros quarenta, á los que concurrieren á qualesquiera de sus Santos Exercicios, ó hicieren Oracion delante de el mismo Señor de la Vera-Cruz: Y otros quarenta, á quienes contribuyan con sus Limosnas, para sus Cultos: En cuya consecuencia, y no hallando, como no hallamos en las expressadas Reglas, y Estatutos, cosa algu-

alguna , que se oponga á nuestra Santa
Fè , buenas costumbres , y Constitu-
ciones Synodales de este nuestro Obispa-
do , damos , y firmamos las presentes,
vt suprà.

Fr. Thomàs Obispo de Cadiz.

Por m.^{do} de S.I. el Obispo mi Sr.

D. Nicolàs de la Rosa y Chacòn.

Secretario.

Lugar  del Sello.

Cadiz 3. de Marzo de 1766.

Imprimase.

Sentmanat.

AD-

A D V E R T E N C I A
preliminar, que expone los motivos que han concurrido para formar estas nuevas Constituciones, y los importantes intereses de el Santo fin, à que se dirigen.

AQUELLA Adorable
Providencia de nuestro benigno amantísimo Padre, y Señor Dios, que siempre vela sobre sus Escogidos para custodiarlos, y asegurarles el uno necesario de la eterna salud, les proporciona por muy raros, y singulares medios el seguro camino, que los conduce á aquel feliz, y venturoso termino, allanando en él todas las dificultades, y embarazos,

(1)
Omnia pot-
lum in eo, qui
me confortat.
Ab Philip. 4.
v. 19.

(1)
Omnia pos-
sum in eo, qui
me confortat.
Ad Philip. 4.
v. 19.

zos, que les detuvieran sin
duda, é hicieran retroceder,
si se hallasen destituídos de el
sagrado aliento, que les ins-
pira la firme confianza en el
Señor Omnipotente, con cu-
yo auxilio (como decia el
Apostol) (1) ninguna dificul-
tad le parecia insuperable.
Asi vemos, que fantifica á
muchos en medio de los peli-
gros, y corrupciones de un
Mundo relaxado: á otros en-
tre las quietudes, y apacibles
silencios de la soledad: á estos
en la cumbre de la grandeza,
y elevacion temporal: á aque-
llos en el abyfmo de su aban-
dono, de su miseria, y pe-
queñez: á muchos finalmen-
te en el retiro del Claustro; y
á otros entre los inquietos
bu-

bullicios del trato , y comunicacion de el Siglo , fin que obste para embarazar los altos fines de su Soberana Providencia , la notoria diferencia , que media (á nuestro aspecto) entre las proporciones de unos , y de otros.

Sobre estos principios , que rendidamente confiesa nuestra Fè , y sostiene la Santa Religion , debèmos considerár las Congregaciones , Juntas , y Espirituales Confraternidades de los Fieles como otros tantos medios , que hà inspirado , y dispuesto la Soberana Providencia en la Universal Iglesia , para facilitarles á los que en ellas se alistán , y llenan las Santas Reglas de su Instituto , aquel vigòr , y fuer-

fuerza , con que puedan supe-
râr todas las astucias , maqui-
naciones , y ardides , que en
el trato , y comunicacion in-
dispensable de las Gentes tra-
ma el Enemigo comùn para
frustrâr , y hacer inutiles ,
quanto es de su parte , los
conatos , y esfuerzos , que
nosotros aplicamos en orden
á acrecentâr nuestros Espiri-
tuales emolumentos.

En efecto debèmos contem-
plar estas Espirituales Com-
pañias como un Cuerpo Myf-
tico compuesto de tantos
miembrós , quantos son los
individuos , que las forman,
ayudados , y sostenidos reci-
procamente los unos de los
otros ; con cuyo mutuo so-
corro se hacen invencibles ,
for-

formidables , y superiores á todas las furias de el Abyfmo, segun la exprefion de el Sabio en los Proverbios: (2) Como una Sagrada Escúela , en que se observan exemplos santos, que edifican ; saludables consejos , que instruyen , iluminan , y defengañan ; y fervorosos ruegos , que inclinan àzia nosotros la Divina Clemencia , para que nos franquee la copiofa multitud de fus auxilios , y gracias. Con los exemplos se enciende , y acalora en los deseos de la perfeccion el Tibio , y remiso, que fin este estímulo permanecería , como insensible , en el estado de su inaccion , y tepidez , segun se dexa inferir de el Capitulo 4. de el Eccle-

(3)
Si dormierint
duo loquuntur
in medio.

(2)
Frater qui ad-
jubatur à fra-
tre quasi Civi-
tas firma.

Prov. cap. 18.
v. 19.

(7)
Si duo ex vo-
bis contente-
runt super ter-
ram , de omni
re quacumque
petierint , fiet
illis à Patre
meo , qui in
Coelis est.
Matth. cap. 18.
v. 19.

(3)

Si dormierint
duo fovebun-
tur mutuo.

*Ecclesiast. cap.
4. v. 11.*

(4)

Aures tuæ au-
diēt verbū post
tergum monē-
tis: hæc est via,
ambulate in ea.

*Isai. cap. 30.
v. 21.*

(5)

Si duo ex vo-
bis consense-
rint super ter-
ram, de omni
re quacumque
petierint, fiet
illis à Patre
meo, qui in
Coelis est.

*Math. cap. 18.
v. 19.*

fiastes: (3) Con la luz de los
consejos, y saludables inf-
trucciones se demuestra el se-
guro camino de la Eterna Ver-
dad, como dixo la misma por
Isaias: (4) Y con el sufragio
de las oraciones, y ruegos
en comun se valoriza el meri-
to de cada uno en particular,
para conseguir aquellos fru-
tos de vida eterna, que no
conseguiría por sí solo, y que
prometiò el Señor á los rue-
gos, y oraciones de muchos
unidos, y congregados. (5)

Esta abundante cosecha de
importantísimos espirituales
frutos; en que otra Confra-
ternidad se puede prometer
con mayor seguridad, que
en la que se propone por mo-
dèlo de su imitacion el Divino

Exem-

Exemplar de el Salvador de el Mundo, representado en la tiernissima Imagen de el Santissimo CHRISTO DE LA VERA-CRUZ: compuesta de los mas ilustres condecorados Individuos de esta inclyta Ciudad de Cadiz, que para añadir nuevo esplendor à su Hidalguia, la remontan á una linea verdaderamente sublime, y celestial, quando los distingue el glorioso caracter de amantes Cofrades, y rendidos Vasallos de el Supremo Rey de Reyes, conflagrando sus mas profundos rendimientos á su culto, adoracion, y servicio. En él observan un Maestro Soberano de infalible perfeccion, que incessantemente los llama, y los

(6)
Vos vocatis
me Magister, &
Domine, & be-
ne dicitis; sum
etenim. *Joann.*
13. *ψ.* 3.

(7)
Ego sum Via.
Joann. 14. *ψ.* 6.

(8)
Advocatum
habemus apud
Patrem Jesum
Christum ius-
tum. *Idē Epist.*
1. *cap.* 2. *ψ.* 1.

los convida para instruirlos en maximas eternas de summa importancia. (6) Un Conductor seguro , para dirigirlos por las sendas rectas de la feliz Eternidad. (7) Un Abogado Poderosissimo para valorizar nuestras súplicas en la Divina presencia. (8) Y un mystico Libro siempre abierto , y patente para hacernos habiles , y expeditos en la sublime ciencia de los Santos.

Reflexionando los fervorosos , é ilustres Congregantes , que en la presente actualidad forman , y componen esta distinguida Cofradia , en unos intereses de tan superior clase , que deben ocupar toda la amplitud de nuestras ansias,

y

y deseos: y observandolos, si no del todo abandonados, frustrados en gran parte por la sagacidad, y astucia, con que introduce insensiblemente el Enemigo comun (auxiliado de nuestra miserable inconstancia en los ejercicios de piedad, y torpe inclinacion á la decadencia) en estos Cuerpos mysticos de tanta edificacion, y utilidad los funestos achaques de la desidia, descuydo, y negligencia, hasta reducirlos á su total ruina: para precaverla en tiempo, desarman desde luego sus ardides, y rebaten sus asaltos con las poderosas armas de un Santo zelo, y de una ardiente vigilancia, aplicandose féria, y eficazmente, á
quan-

(e)
Mandatum lu-
cora est, &
lex lux. Pro-
cre. d. v. 23.

quanto pueda conducir á su fomento , y perpetua estabilidad. Y echando de ver con maduro racional prudente acuerdo , que el apoyo de esta consiste en formalizar unas Constituciones , Leyes, y Santas Reglas , que son el fundamento , que sostiene este Espiritual Edificio : el alma, que dirige , y manda todos los movimientos , y operaciones de este mystico Cuerpo , y la antorcha , que lo ilustra , y hace resplandecer con distincion de los demás; (9) careciendo de las que tendria en su antiguo establecimiento esta Ilustre Cofradia, ó porque la precipitada incessante carrera de los años las hà sepultado en el polvo de

(9)
Mandatum lucerna est , &
lex lux. *Pro-*
verb. 6. v. 23.

un

un confuso olvido, ó porque el destrozo de los tiempos de tal fuerte se empeñò en aniquilarlas, que no perdonò aun á las mas leves reliquias, ni fragmentos (á excepcion de unos signos infalibles de que las hubo, por hallarse citadas en varios Cavildos, y Acuerdos celebrados en lo antiguo por esta Ilustre Hermandad, que conserva en su Archivo con otros importantes documentos relativos á sus Derechos de propiedad, asì en la Capilla, que hoy ocupa, como en las Imagenes, Athajas, Insignias, Utensilios, y distintas Donaciones, y Legados, que para su fomento, y conservacion le dexò la piadosa memoria de

¶¶¶¶

al-

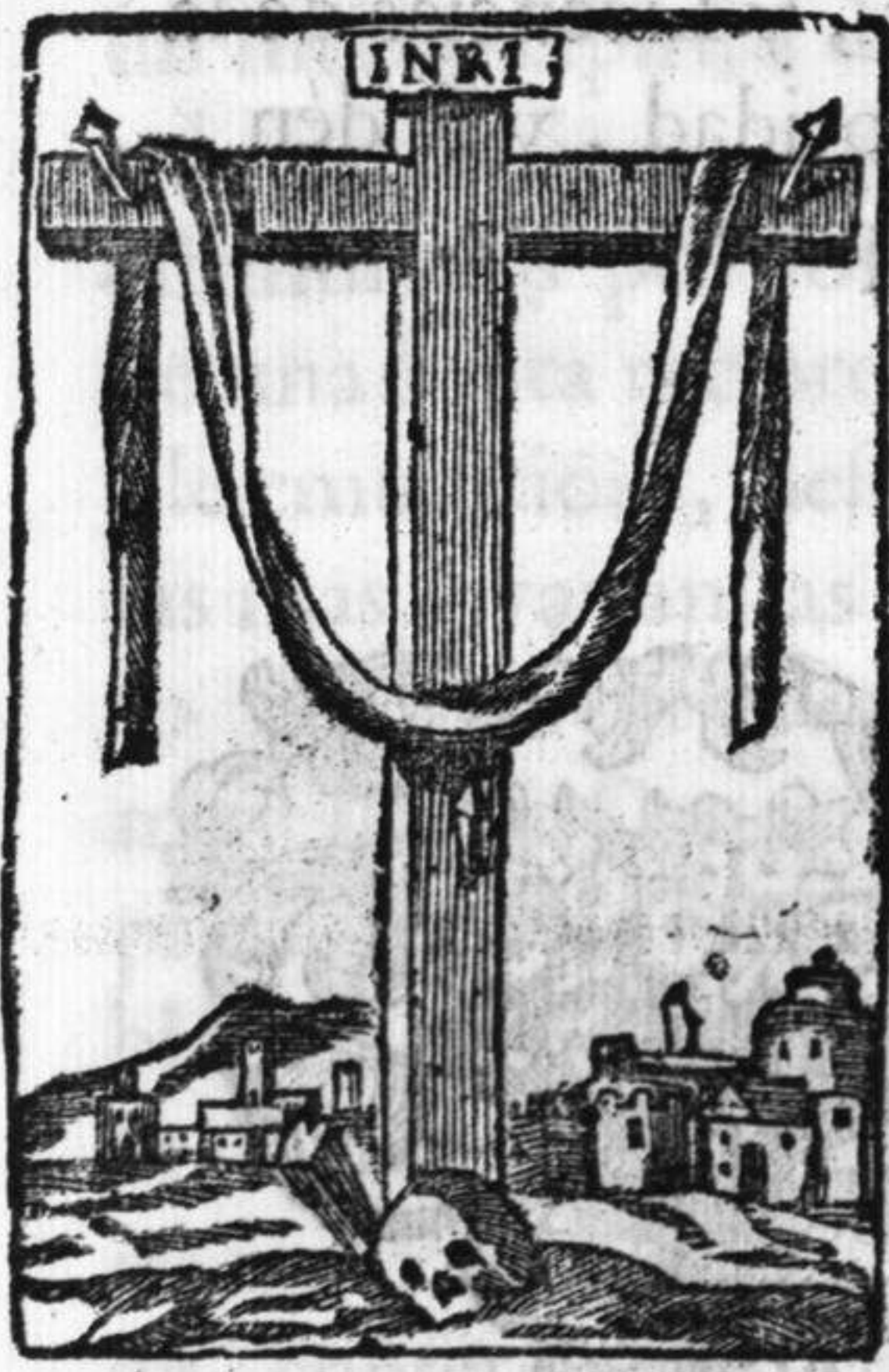
algunos Bien-hechores.) Por tanto los actuales Ilustres Congregantes , gobernados por un mismo espíritu de ardiente zelo , religion , y piedad , y estimulados por los impulsos de una Santa reciproca , y loable emulacion , deseando con las mas vivas ansias de su Santo fervor reproducir en esta muy Ilustre Congregacion los primitivos de su antiguo establecimiento, dispusieron nombrar nueve Individuos para este efecto : quienes despues de conferenciar con atenta madurez , y prolixa reflexion en varias sesiones sobre este assunto, discurrieron, y formaron las siguientes Constituciones á fin de proponerlas al Cavildo pleno, para que com-
pro-

probadas, y confirmadas en él,
se soliciten de comun acuer-
do las correspondientes Apro-
baciones , y Licencias de la
Superioridad , y se den
á pública luz.



EN

(LXXV)



INRI

EN EL NOMBRE
 DE DIOS TODO PODEROSO
 Uno en esencia , y Trino en Personas,
 y de la Gloriosísima Virgen MARIA
 Augusta Madre de DIOS , y Señora Nra.
 Concebida entre esplendores de Gracia, y
 libre de toda culpa en el primèr instante
 de su Santa animacion , se acuerdan , y
 previenen las siguientes Reglas , y
 Constituciones distribuïdas
 por Capítulos.

CAPITULO I:

*EN QUE SE TRATA DE
 el Título de esta Ilustre Cofra-
 dia : de su antigüedad, errec-
 cion, y establecimiento.*

COMO sean los Nombres,
 y Titulos excelsos unos

A in-

indices , que demuestran la naturaleza de los Sugetos nominados , y el brillante esplendor de aquellos gloriosos tymbres , que los ilustra , deben recaer siempre (dixo Demosthenes el mas célebre Orador de Athenas) (1) y acordarse á unos Sugetos , cuyas partidas digan entera correspondencia con los nombres, y titulos, que las demuestran, y significan. De calidad , dice el P. San Augustin , (2) que en defecto de esta correspondencia de el todo tan necesaria , sería vana , inutil , é insubsistente la imposicion de los Titulos , y Nombres. No así el Regio , y Soberano de la SANTA VERA-CRUZ, que distingue á nuestra Muy Iluf-

(1)
Nomina cum
re consentiunt.
Demost. 1.^o
Olyoth.

(2)
Nomen sine
re nihil est.
D. August. in
Epist. S. Joan.

Ilustre , y Venerable Confraternidad : pues siendo todo su empleo , religioso destino , y loable ocupacion dedicarse á ofrecer repetidos cultos , y obsequios reverentes á su amante Dueño , y Señor Crucificado , y á la Santísima CRUZ , que fuè el dulce instrumento de nuestra Redempcion (cuya Real Insignia , si muchos de nuestros distinguidos Congregantes la manifiestan en lo exterior de su pecho , todos universalmente la gravan en lo interior de su amante corazon.) ¿ Qué otro Título mas oportuno le puede acomodar , que el que siempre le hà distinguido de la SANTA VERA-CRUZ ? ¿ Ni qual otro se hallarà , que encier-

4 Constituciones

(3)
Regnavit à
ligno Deus.
Eccl. in Hymn.

(4)
Ego si exalta-
tus fuero à ter-
ra omnia tra-
ham ad me ip-
sum. *Joan. 12.*
ŷ. 32.

(5)
Jam evaqua-
tum est scanda-
lum Crucis.
Ad Galat. 5.
ŷ. 11.

ciere en sí mas superior gran-
deza , y excelso honòr ? ni
mayor interès , desde que rey-
nò en la Cruz el Salvador de
el Mundo , (3) despojando á
el Abyfmo de aquel vasto Im-
perio , que se havia grangea-
do con la revelion de el pri-
mer delito, desde que fuè exal-
tado en ella este Señor amabi-
lísimo , para atraher , y alif-
tar baxo este roxo Estandarte
á todos los redimidos ? (4)

Desde que la adornò con
la Regia purpura de su precio-
sa Sangre , quedò evacuado,
segun la expresion de el Apof-
tol , (5) el escandalo , igno-
minia , y ludibrio de este
mysterioso Leño : se transfor-
mò enteramente : pasó á ser
Insignia Regia , Blasón Sagra-
do,

do, y Tymbre gloriosissimo de summo aprecio, y estimacion. Ya es una señal, y caracter Soberano, que ensalza á los Reyes, eleva á los Emperadores, é ilustra el honor de sus Armas: ya la estampan en sus Vanderas: la gravan en sus Escudos: la fixan sobre sus mismas Coronas. ¿Qué Blasón pues mas illustre? ¿Qué Titulo mas Regio puede adaptarse á nuestra distinguida Cofradía? ¿Ni qual otro podrá ser la prenda mas segura de sus esperanzas? La Santa Cruz hizo concordia, y estableció la Paz entre los Cielos, y la Tierra: confederó á los Hombres con los Angeles: desarmó al Infierno, fortaleciendo al Mundo. Ella es la divisa de

B los

(6)
Gloria nostra
caput & origo
Beatitudinis
libertas & co-
rona est Cruz.
Joan. Chyllof.
Hovell. 22. pag.
Math.

6 Constituciones

los Buenos , la señal de los Justos , el Caracter de los Santos , Puerto de el que navega , Arma de el que milita , y Corona de el que triunfa , para que con ella puedan todos , y cada uno de nuestros Ilustres Congregantes decir lo mismo que el Padre San Juan Chrysofomo , copiando al vivo sus piadosos afectos : (6) todo nuestro lustre , hidalguía , y esplendor tiene su origen , y dimana de la Santissima CRUZ : Titulo Regio , y Augusto , que distingue nuestra Ilustre Cofradia desde su origen , y principio , el que por immemorial se niega enteramente á todos los desvelos , y sollicitudes de nuestra averiguacion.

(6)
Gloria nostra,
caput, & origo
Beatitudinis,
libertas & corona est Crux.
Joan. Chysof.
Homil. 55. sup.
Matb.

Ver-

Verdad es, que la incomparable actividad, zelo, é infatigable tesòn de los Diputados (que al presente lo son los Señores Don Antonio Soprani y Laredo, Don Antonio Pardo Sanchez de Taybo, y Don Juan Gomez de Figueroa) desempeñando con la mas puntual exactitud la Comission, que se les confirió en Cavildo de 22. de Marzo de el año pasado de 64. de examinar á fondo el estado actual de esta Ilustre Cofradia con todos sus Derechos, Bienes, y pertenencias, entre otros preciosos, é importantes documentos, que se reservan archivados, se hallò la Escripura, y Titulo de propiedad de la Capilla, que

actualmente posee en la nave del Sagrario de la Iglesia de N. S. P. San Francisco Casa Grande de esta Ciudad, con Puerta de comunicacion à el Claustro de el Convento, otorgada en 22. de Julio de 1579. ante Geronymo Valenzuela, Escrivano Público del Número, por el M. R. P. Fr. Pedro Arnedo, Guardian, y otros Religiosos, y aceptada por Don Christoval Marruso de Negrón, Priooste, y otros Hermanos mayores, y menores de la Cofradia: notandose por este documento, que el año de 1569. teniendo los Hermanos por suyo el Sitio, que actualmente es Sacristia: segun consta por otra Escritura de 22. de Julio de dicho año,

año ; ante el mismo Escrivano , otorgada por el M. R. P. Fr. Juan Navarro , Fundador del citado Convento , y otros Religiosos ; de donde se deduce con infalible claridad , que la antigüedad de nuestra Ilustre Cofradía se debe computar , si no con antelacion , á lo menos por la de la Fundacion de dicho Convento , en donde està establecida. Y si querèmos dar el correspondiente lugar á una piadosa reflexion , hallarèmos , que una Ilustre Cofradía intitulada DE LA SANTA VERA-CRUZ debe fijar la Epoca de su antigüedad (con antelacion á todas) en el Establecimiento de la Universal Iglesia.

Def-

Desde aquel punto ; que la fundò el Divino Redemp-
 tor por medio de su Pasion,
 y Muerte Sacro-Santa , esta-
 bleciendo unas nuevas alian-
 zas de eterna duracion entre
 Dios , y los Hombres , halla-
 ramos en la eminencia de el
 Calvario, donde se consumò la
 grande obra de nuestra eterna
 salud , una como Hermandad
 primitiva , y original de la
 Santa Vera-Cruz. La Sobera-
 na Reyna de los Angeles con
 las piadosas Marias , el ama-
 do Evangelista con el Centu-
 rion , y los muy Nobles , é
 Ilustres Varones (que asi los
 declaran los Evangelistas San
 Marcos , y San Lucas) (7)
 Joseph Abarimathia , y Nico-
 demus fueron los primeros
 Iluf-

(7)
 Nobilis Decu-
 rio ::: Princeps
 Publicanorum.

Marc. 15. v.
 43. & *Luc.* 19.
 v. 2.

Ilustres Fundadores , que formando una Hermandad verdaderamente Ilustre , Regia, y Soberana de uno , y otro Sexo , ofrecieron , y tributaron los mas religiosos cultos, adorando en espiritu , y verdad á nuestro amante Dueño crucificado en la Santa , y Verdadera CRUZ original, en que murió por nuestro amor. Este es sin controversia el verdadero origen , y principio, de que debe gloriarse , y honrarse esta nuestra Ilustre Cofradía , y la sublime idea , y soberano exemplar , à que debe conformar sus religiosos procedimientos , para llenar todos los deberes , que le incumben por la grandeza de su Titulo , y Santo ministerio.

CA-

CAPIT. II.

*EN QUE SE PREVIE-
nen las calidades, y circunf-
tancias, que deben concurrir,
en los que soliciten agregar-
se á esta Ilustre
Cofradia.*

DOS poderosos motivos, entre otros, nos deben estimular para escluir de nuestra Santa Sociedad á todo aquel, que no sea de una decencia notoria, de una singular distincion, y de no vulgares circunstancias: el primero es llevar adelante en lo posible, y conservar siempre el esplendor de el buen nombre, como nos aconseja el Grande Salomòn. (8) Y el se-
gun-

(8)
Curam habe
de bono nomi-
ne. *Ecclesiast.*
15.

gundo sollicitar aquella similitud, y conformidad de calidad, y circunstancias, que enlaza dulcemente las voluntades, y es causa de un amor reciproco. Estamos en la estimable profesion de componerse nuestro mystico Ilustre Cuerpo de unos miembros Ilustres de singular Nobleza, y distincion; y como cada uno de nosotros mira, y debe mirar, estos privilegios, y graciosos dones de naturaleza, como otras tantas disposiciones de el ànimo, que lo encamina á lo recto: (9) como otros tantos estimulos poderosos, que executan nuestros procederes, para que vayan conformes á aquellos nobles principios: pues conoce-

C mos

(10)
Quid prodessit
ei, quem for-
didant mores,
Generatio cla-
ra? Joan. Chry-
sost. In Epist. ad
Rom. cap. 8.

(9)
Nobilitas est
animi bona tē-
peries. Socrat.
apud Stob.

mos muy bien , que Nobleza sin Virtud , y recto proceder, es una antorcha , que despide sombras en vez de resplandores : es como un instrumento destemplado , que ofusca los altos de su Lustroso Nacimiento con los baxos de su proceder : Es un Titulo vano, aereo , insubsistente , que dice el Padre San Juan Chrysofomo , (10) llena si los ambitos del oido ; pero no el concepto , y estimacion de las Gentes ; á semejanza de aquel, con que se gloriaban los Israelitas , y blasonaban ser descendientes de el Grande Abraham , sin imitarlo en la rectitud de su ànimo , y en la perfeccion de su Virtud. (11)

(10)
 Quid prodest ei , quem fordidant mores , Generatio clara ? *Joan. Chrysof. apud Celad. in Judith cap. 8.*

(11)
 Sic et vos nolite gloriari dicentes quia Patrem habemus Abraham.

Idem sup. cap. 3. Luc.

Atendiendo á la solidéz de estos

estos principios, resolvèmos,
y acordàmos, que qualquie-
ra que solicite numerarse en
nuestra Cofradia, quando no
sea de una Nobleza notoria
executoriada, y recibida, no
tenga obice para ferlo. Que
en la limpieza de su Sangre,
Religion immemorial de sus
Ascendientes, honradéz de sus
procederes, integridad de su
conducta, decencia, credito,
y pundonor de su trato, con-
cepto, y estimacion de las
Gentes, de pruebas evidentes
de hallarse adornado con to-
dos los mèritos correspon-
dientes. Bien entendido, que
nunca se omitirà, aùn en el
mas illustre, y esclarecido, el
previo informe de sus costum-
bres, y rectos procederes:

C 2

pues

pues estos son , y seràn siempre en nuestro aprecio , y estimacion una Nobleza sin fealdad , ni lunàr : un testimonio pùblico , y un blasòn incontestable , á que estè inseparablemente anexa la ultima , y decisiva prueba de el mayor merecimiento. Dando desde luego, como dàmos, por supuesto , que sean los Pretendientes de una edad , y discrecion habil , y proporcionada para poder obtener, y llenar los empleos , que se les puedan conferir : y para reflectar, controvertir, y proponer su Voto , y su Dictamen en aquellos assumptos , que ocurran , y sea necesario ventilar con peso , y medida para su decisìon oportuna ,
yà

yà sea en Cavildo pleno, ó en Junta particular: lo que no es verosimil se verifique en Sugeto, que quènte menor edad, que la de veinte años.

Conviene así mismo, y no se nos presenta reparo alguno en continuar la loable costumbre, que hallamos establecida, de admitir, y alistar en nuestra Cofradia aquellas Señoras de distincion, decencia, honòr, y estimacion; cuya piedad, ternura, y devocion à nuestro amante Dueño, y Soberana Madre en el tiernissimo passo de su amarga SOLEDAD, estimule, y ponga en movimiento los afectos de sus corazones, para venir á ofrecerle sus amantes rendimientos, y ob-

se-

seQUIOS fervorosos : yà por-
que no es justo , ni conforme
á razòn privarlas de las gra-
cias , é indultos Apostolicos,
que la piedad de los Summos
Pontifices han concedido á
nuestra Venerable Cofradia :
yà porque el exemplár de las
piadosas Marias , que acom-
pañando á la Soberana Madre
de el Redemptòr , fueron las
primeras adoradoras de este
Señor Crucificado en la San-
ta , y Verdadera CRUZ , nos
obliga á prevenir unas perfec-
tas imitadoras de aquel Sa-
grado modelo : y yà final-
mente por ofrecer á este Sexo
piadoso , y verdaderamente
inclinado á los officios de de-
vociòn , un assumpto copio-
sísimo , en que pueda em-
plear-

plearla con imponderables emolumentos de el Espiritu.

CAPIT. III.

QUE EXPONE EL MODO, y formalidades, que invariablemente se han de observar en la Recepcion de los nuevos Cofrades, y las obligaciones de estos en general.

EL primer passo, que debe dar aquel que solicite incorporarse á esta Ilustre Cofradia, ferà indagar por medio de nuestro Secretario los requisitos, y circunstancias, que exige esta para admitirlo entre su numero: y hallandose adornado con el
com-

complejo , de los que ya dexamos señalados , formará un Memorial , que en breves terminos , y con rendido estylo exprese su Nombre , Patria , y Padres , y el Santo fin , á que se dirigen sus amantes deseos , añadiendo para mayor prueba de su rendimiento , y humildad , que su pretension vá dirigida , y en todo ceñida á la precissa indispensable condicion de sugetarse á lo que sobre este punto previenen nuestras Reglas , y Constituciones : pues no es su intento invertir , ni alterar sus Santas Leyes , y Estatutos.

Formado en estos , ò semejantes terminos su Memorial , lo pondrá en manos de nuestro Secretario , quien , si
re-

reconoce ser clara, y notoriamente improporcionado el Sugeto, que pretende, y que procede demasadamente indulgente con las preocupaciones de su proprio amor, que no le permite conocer su notoria improporcion, sin dar parte á nuestra Cofradia (pues en este caso es este paso inutil) procurará disuadirlo de su pretension con las voces mas humanas, cultas, y christianas, que dicte su prudencia, y discrecion; de modo que quede defengañado, sin que se le de motivo alguno para darse por sentido. Mas en el caso, que no le ocurra reparo alguno, que pueda embrazar el curso, y gyro de su pretension, hará presente el

D

Me-

Memorial en primer Cavildo, ó Junta (de que hablaremos despues) y enterada esta en su contexto , hará el Secretario ocho cedulitas blancas , y solo en una de ellas escribirá el Nombre de el Pretendiente, y colocadas todas juntas en una Urna , ó Caxita , cada uno de los ocho Consiliarios, que serán los Sugetos mas provectos de la Hermandad (y en ausencia de alguno de ellos , uno de los Oficiales) sacará una Cedula , y al que le tocáre por destino la de el Nombre de el Pretendiente, la reservará en secreto : y separado de todo afecto temporal , pasión , è inclinacion bastarda de carne , y sangre, hará las pruebas in voce de

Ge-

Genere , Moribus , & Vita,
con concepto á lo que dexà-
mos prevenido en el anterior
Capitulo ; sobre que se le en-
carga gravemente la Conciencia :
pues en el caso , que por
su omision , descuydo , ó ni-
mia condescendencia dé buen
informe , y aprobacion á
aquel , que en la realidad no
lo merezca , ni sea á propo-
sito para ser admitido , será
responsable à Dios de las resul-
tas , disturbios , y tal vez
considerables atrasos , que se
figan , ó puedan seguir á nues-
tra Venerable Cofradia.

Practicada con exactitud
esta previa diligencia , en la
primera Junta , que ocurra,
despues de dàr principio con
la acostumbrada invocacion

D 2

de

de la asistencia de el Espíritu-Santo , irán echando por su orden cada uno de los Confiliarios en la dicha Urna su Cedula ; y si el Informante huviere hallado , no fer á proposito para Hermano el Suge-to , que pretende , echarà una Cedula blanca en lugar de la que llevò escripta con su Nombre , quedandose en silencio , para oviàr quexa de la parte contra determinada Persona. Pero si lo juzga benemerito , echarà la misma Cedula , que llevò con el Nombre de el Pretendiente. Contadas, y reconocidas éstas por nuestro Hermano Prioste, ó el que le substituya , si entre ellas se enqüentra la escripta , lo manifestarà á la Junta, de-

declarando subsistente yà su Aprobacion : y despues se votará con bolas blancas , y negras á pluralidad de Votos por toda la Junta , sobre que se vuelve á encargar la imparcialidad , y pureza de intencion : y si saliere con un Voto mas de la mitad , se recibirá , y mandará al Secretario lo apunte en el Libro de Entradas de Hermanos , y Hermanas , y darle noticia de su admision : y si no , se quedará en silencio , satisfaciendole el Priooste con que los Informantes hacen la diligencia , ó que quieren probar su constancia , ó finalmente con otras razones cuerdas , sagaces , y prudentes , que sin dàr nota , ni exasperarlo , lo di-

diviertan , y separen de la pre-
tension : Y tendrán entendi-
do para su mayor acierto los
Hermanos , que han de votar
en la Recepcion de el Preten-
diente , que si ocurre alguna
duda sobre su mèrito , deben
votar á su favòr ; porque en
este caso á ninguno se presu-
me malo , si no se prueba
con legitimos testimonios ,
mayormente trahiendo el Pre-
tendiente la Aprobacion de su
Informante. Pero tendrá este
presente , que los Cavalleros
Cruzados , y Titulos de Cas-
tilla estaràn exceptuados de la
Informacion de su Genealo-
gìa , cuyo lustre , y explen-
dòr se supone probado , y no-
torio : màs deberàn sugetar-
se con humilde rendimiento á
el

el informe de sus rectos, y justificados procederes, que son los mas ilustres blasones en la estimacion de el Cielo, los que atrahen sobre si las bendiciones de el Padre Celestial, y los hace dignos de Coronas immortales en el Reyno de Dios: *Venite benedicti Patris mei, & possidete, &c.* Y la prueba verdaderamente regia, que los dignifique para incorporarse en nuestra Ilustre Hermandad.

Por lo que mira á los Eclesiasticos Seculares, no se excluirá de nuestro Gremio el número de diez, ó doce, circunstanciados con las apreciables prendas de talento, literatura, y virtud, en quienes se observe una perfecta
con-

consonancia entre la rectitud, y edificacion de sus procedimientos con la Santidad de su Character.

Admitido que sea entre los Miembros, que componen el mystico Cuerpo de esta Ilustre Cofradia, en la contribucion de su Entrada no ceñimos la amplitud de su voluntad: la dexamos enteramente á su arbitrio, y á su generosa generosidad, segun le dictare la grandeza de su animo, y los nobles impulsos de su devocion, y fervor, medido con sus facultades: pero no le eximimos de las obligaciones en general de todo Hermano, que vamos á exponer.

Cada uno de nuestros Herma-

ma.

manos deberá contribuir todos los años veinte reales de vellón , por Luminaria , y las Hermanas diez, para ocurrir á los gastos indispensables, y fomento de la Cofradia , cuya recaudacion se hà de hacer precissamente en el tiempo de la Santa Quaresma.

Deberà assistir á las Festividades, que en culto de nuestro Amante Dueño , y de la Santa CRUZ hà de costear nuestra Ilustre Cofradia : yà para influir en su mayor lucimiento , y esplendor , yà para edificacion de los demás; y yà para asegurar los Espirituales intereses , con que brindan siempre estos Santos Exercicios de Religion , y Piedad.

E Se-

Será tambien de el cargo, y obligacion de cada Hermano acompañar á su Divina Magestad , siempre que en público se le administre á alguno de nuestros Hermanos gravemente enfermo : mandar aplicàr , ó á lo menos oír, una Missa , y aplicàr la primera Comunion , ó ayuno devocional en sufragio por el Alma de aquel Hermano, que muera , luego que tenga noticia de su fallecimiento ; que así lo exigen las Leyes de la mutua Caridad , y fraternal correspondencia : y asimismo asistir , si no lo impide un superior motivo , á los Entierros de los Hermanos Defunctos , y á todos los Cavildos , y Juntas , á que sea

sea citado , para influir como parte tan propia en los asuntos , que conciernan á los progressos de el Culto Divino , acertado gobierno , é interés común de todo este Cuerpo mystico.

Pero la vasa fundamental, en que estriua su permanencia , y fomento , es la union reciproca , concordia , y armonia de los corazones , y voluntades. No será difícil conseguirla , si reflexamos , en que esta es la importante herencia , que nos dexò nuestro Amante Dueño : *Pacem relinquo vobis , &c.* (1) Con el Regio Titulo de Principe de la Paz lo vaticinaron los Profetas. (2) En su Sagrado Natalicio la anunciaron los An-

(1)
Joan. 16. v. 28.

(2)
Princeps Pacis. Isai. 9. v. 6.

E 2 ge-

(3)
Luc. 2. v. 14.

geles al Mundo: *Et in terra Pax hominibus.* (3) Y finalmente muriendo en la amarga Cruz, fuè el Iris de una nueva, y perpetua alianza entre Dios, y los Hombres. Si la grandeza de este exemplar ocupa nuestra atencion, reynarà entre nosotros aquella dulce tranquilidad, y uniformidad de afectos, con que se logren todas nuestras empresas, y nos haga impene- trables á los asaltos de el Ene- migo común, cuya astucia, y sagacidad maquina siempre por introducir la zizaña de la discordia en estas Santas Con- gregaciones, para usurparles los copiosos frutos, y Espiri- tuales intereses, que encier- ran en sí la Santa Paz, y Christiana union. Esta

Esta misma Paz , y buena armonia deberemos conser-
var siempre ; no solo entre
nosotros , como miembros
reciprocicos , si tambien con la
M. R.^{da} y Venerable Com-
munidad de N. S. P. Señor S.
Francisco, en cuya Iglesia esta-
mos establecidos : ya porque
entre dos Cuerpos tan respe-
tables (cada uno en su linea)
no se hace creíble puedan rey-
nar jamàs las bastardias de la
oposicion , y discordia : y ya
porque la consumada pruden-
cia de uno , y otro sabria se-
pultarla en el principio , para
precabèr la causa , y ocasion,
de que tomàse incremento :
con tan ardiente empeño de
nuestra parte , que aún quan-
do la fuerza de la razòn , y
Juf-

Justicia , y la indispensable obligación de defender nuestros derechos , y pertenencias (ocurrencia , que imaginamos siempre remota) nos precisase à un mental rompimiento , por la vecindad , y cercanía , que tiene este á la indisposición , y desentono de los ànimos , apuraríamos , antes de declararlo , todos los medios , invectivas , y oficios , que dicta la urbanidad , la cortesía , el rendimiento político , y la discreta prudencia , para huír de el estrepito Judicial , y venir conformes á un racional , prudente , equitativo , y amistoso convenio.

CAPI-

CAPIT. IV.

*EN QUE SE TRATA DE
los Empleos , de que debe constar esta Ilustre Cofradia para su recto gobierno , y de sus correspondientes destinos , cargos , y obligaciones respectivas.*

A La manera , que la perfeccion de el Cuerpo natural consiste en la union, y enlace de varios , y distintos miembros , à quienes correspondan distintos actos, Empleos , y ministerios , sin confundirse los unos con los otros , à esta semejanza seria defectuoso , è imperfecto el Cuerpo mystico (dice el Apofitol de las Gentes) si careciesse de

de aquella variedad de partes integrales , que lo constituyen , dirigidas , y encaminadas á sus distintos , y particulares destinos : *Sicut in uno corpore multa membra habemus ; non autem omnia membra eundem actum habent , ita multi unum corpus sumus , singuli autem alter alterius membra.* Apost. ad Rom. cap. 12. Nuestra Ilustre Cofradia de la Santa Vera-Cruz , compuesta de varios Individuos , que unidos en el estrecho vinculo de la Caridad Christiana , y gobernada por un mismo espiritu de Religion , la constituyen un todo mystico por agregacion : debe constar de aquella variedad de partes integrales , cuyos distintos mi-
nif-

nisterios , y ocupaciones confpiren , no solo á la confervacion de este Espiritual Cuerpo, si tambien á su mejor orden, armonia, y recto gobierno.

Sobre este pié juzgamos conveniente , y desde luego resolvèmos , haya de haver en nuestra Ilustre Hermandad los Emplèos figuientes. Un Prioſte. Dos Diputados , Primero , y Segundo. Un Theſorero. Un Contador. Un Secretario. Ocho Confiliarios , entre ellos uno Ecleſiaſtico : Y dos Camareras. A nuestro Hermano Prioſte le pertenece el lugar de Prefidencia , como á Superior , y Cabeza de este Cuerpo myſtico , que tendrà ſiempre preſente aquel importante Con-

F ſejo

sejo de nuestro Amante Dueño en el Santo Evangelio: *Qui major est fiat sicut ministrator*: El que fuere mayor entre vosotros tengase en su estimacion por el menor, y mas humilde: pues Yo, con ser quien foy, me humillé para enseñaros, hasta lo mas profundo de el abatimiento. Armado siempre, y estimulado con este Divino Exemplo los tratarà á todos como á iguales con aquella atenta urbanidad, y afable dulzura, que inspira la Caridad. Influirà, quanto le sugiera su Santo zelo en el fomento de la Hermandad. Obligarà con su exemplo, desvelo, asistencia, y sollicitud, á que do imiten los demás. Celarà sobre
bre

bre el cumplimiento exacto de nuestras Constituciones. Reconvendrá atenta, y christianamente los descuydos, y omisiones, que note. Graduará la rectitud de sus reconvenciones á proporcion de las reincidencias, que observe; y en caso necesario multará con discrecion, y prudencia, como recto Superior, á quien se desentienda de aquellos medios suaves, y amorosos. Y aunque no es presumible, que algun Hermano de nuestra Santa Cofradia consagrada á los cultos del Salvador de el Mundo, quiera ser reputado por un Siervo inutil, y un miembro seco, y esteril por su desidia, negligencia, y entero abandono

de su profesion , ¿quién podrá dudàr , que en este caso (que á penas cabe en lo posible) deberìa el Prioſte , y Junta de Gobierno de comùn acuerdo declararlo ſeparado de eſte myſtico Cuerpo ?

A nuestro Hermano Prioſte deberàn acompañar los Diputados , que ſe elijan Primero , y Segundo ; ocupando aquel la dieſtra , y eſte la ſiniestra como ſus mas inmediatos , á quienes pertenecerà no ſolo reſolvèr , y votàr deſpues de èl , ſegun el orden de ſu Eleccion , ſì tambien ſubſtituirlo en auſencias , y enfermedades con las mismas facultades , authoridad , y preheminencias , prefiriendo el Primero al Segundo.

Al

Al Emplèo de Theforero, cuyo lugar deberà fer el primero, que empieze á formar el Coro diestro, correspondiéndose Cargo, no solo de el Caudal, y fondo de la Cofradía, si tambien de todas sus Alhajas, y Utensilios: de el Archivo, y Documentos, que se reservan en él, cuya entrega se harà por un Inventario, dando de ello fé el Secretario ante nuestro Prior, y Diputados en el mismo dia de el Cavildo General de Quentas.

Es tambien de su Cargo llevar quenta, y razòn, para darla, quando finalice su Emplèo, en Libro particular, asi de el Ingresso, como de el Egresso, que en sus Funciones

nes

nes tenga nuestra Ilustre Cofradia. Harà la cobranza de sus Rentas, Censos, Tributos, y Contribuciones anuales de nuestros Cofrades, como tambien las voluntarias, que hagan á su Entrada, y otras qualesquiera Limosnas, ó Donaciones, que la piedad, y devocion de los Fieles quiera hacer á nuestra Cofradia; para cuyas diligencias, y otros fines, que se diràn despues, tendrá á sus ordenes un Muñidòr, que nombrarà, ó aprobarà el Priooste, y Junta de Elecciones.

Há de cuydàr de el cumplimiento de las Missas, Dotaciones, y Disposiciones Pías, que estàn anexas á dichos Censos: satisfaciendo anualmen-

mente las pensiones de su gravamen , recogiendo competentes Recibos para su resguardo , y el de nuestra Cofradía : y hà de pagar tambien todos los gastos , que esta haga en sus Festividades , y Procesiones , y en otras qualesquiera Funciones , y ocurrencias que se ofrescan. Y finalmente serà de su obligacion , prevenir con tiempo el mas decente aparato de nuestra Capilla para nuestras Festividades , y citar por medio de Esquelas á nuestros Cofrades , previniendo el dia , y hora , en que deben asistir para llenar su obligacion , y convocar en nombre de el Priooste , y demàs Oficiales á los Cavildos , y Juntas , que se

se hayan de celebràr ; y llevàr una Vara de gobierno , quando saliere el Señor procesionalmente.

A nuestro Hermano Contador , que ocuparà el inmediato lugar al Theforero , incumbe examinar las Quentas, que èste presente : y actuado de su bondad , y exactitud puntual , harà relacion de ellas en Cavildo General, para que vea , y sepa la Cofradía el Estado , en que se halla ; y le dè su universal Aprobacion. Deberà llevàr la mejor armonía , union , y acuerdo con el Theforero , inteligenciado de sus Libros , y manejos, para suplir sus ausencias , y enfermedades , y ayudarle en la extension de sus encargos, quan-

quando sea menester á su cumplimiento , como Segundo Theforero , que determinamos sea siempre el Contador , á fin de que no falte el debido curso , regimen , y gobierno de nuestra Ilustre Cofradia.

Al Secretario pertenece Afsiento por la parte del Coro finiestro , en banco separado, arrimado á la Mesa , con los Libros á mano para tomar razón de los concurrentes á las Juntas : escribir los Acuerdos, y leer los antecedentes , que convenga: Y siendo immemorial costumbre de esta Ilustre Cofradia , que lo sea uno de los quatro de Cavildo de esta Nobilissima Ciudad , ninguno mas á proposito , para

G

ob-

observar la formalidad, que tanto se necesita en la extension de los Acuerdos, que asi en los Cavildos, como en las Juntas particulares de direccion, y gobierno de esta Ilustre Cofradía se hicieren, á que indispensablemente deberá asistir para su validacion: teniendo á su Cargo, y en correspondiente deposito los Libros de Cavildos, para examinarlos, y dar razón de sus Acuerdos, siempre que se necesite: gozando de todos los fueros, y privilegios de Hermano.

Los ocho Consiliarios, que ocuparán los lugares, y Asientos inmediatos á los Oficiales, quatro en el Coro diestro, y quatro en el siniestro, ten-

tendrán Voto con los demás Oficiales , y ferán consultados en las Juntas particulares, á que deberán afsistir para componer aquel número de Votos , que se necesite para su validacion , y mayor acierto en sus resoluciones.

Será obligacion de las Señoras Hermanas nombradas Camareras , cuydàr de el decente ornato , disposicion , y primoroso afsèo de las Santas Imagenes , así de el Santissimo Christo , como de nuestra Señora de la Soledad , y promover , segun le fugiera su amor , y ternura con Dueños tan amables , y Soberanos , su devocion , y culto.

Al Muñidòr , ó Cobradòr, que deberà ser un hombre de

G 2

bien,

bien , cabal , y diligente , le pertenecerà estàr á las ordenes de el Theforero , para dàr aquellos passos , y efectuar aquellas diligencias que ocurran , á fin de hacer las cobranzas , repartir Esquëlas , dàr avisos , &c. Y afsimifmo ferà de su cargo , y obligacion la limpieza , y afsèo de nuestra Capilla , y Altares : el cuydado de la Cera , y de las Lamparas , para renovarlas á su tiempo : y el de aquellas Alhajas , que para el uso común se entreguen á su custodia. A quien ferà forzoso señalar , con Acuerdo de la Junta de Gobierno , algun estipendio mensual en premio , y remuneracion de su trabajo , que lo estimule á el mas exac-

to

to cumplimiento de sus obligaciones.

CAPIT. V.

DE EL CAVILDO GENERAL de Elecciones : Y de las calidades , y circunstancias , que deben concurrir en los Electos.

EN Ningun assumpto se debe desear mas entre nuestros Hermanos aquella union , y concordia de los ànimos , que tanto complace á la Eterna Sabiduria , (1) como en el punto critico de las Elecciones para los Empleos conferibles , porque en ninguno otro suscita con mas facilidad el Enemigo comun el

ef-

(1)
In tribus placitum est Spiritui meo : : : :
Concordia Fratrum. Ecclesiast. 25. v. 1.

espíritu de parcialidad, funesto origen, y principio de no pocos disturbios, y disenciones; pero si nos armamos con el consejo de el Apostol de encaminar siempre nuestras intenciones á lo recto, despues de examinarlo todo sin preocupacion, y con una imparcial madurez, (2) seràn de el todo inutiles, y vanos para perturbarnos, y distrahernos, todos los conatos, y empeños de el común Adversario.

Prevenidos de ante-mano con esta Santa cautela, uno, ó dos dias antes de el Cavildo General de Elecciones, que se celebrará de dos à dos años (pues otro tanto tiempo deben durar los Emplèos electivos)

(2)
 Omnia probate,
 & quod bonum est tenete.
 D. Paul. 1. ad
 Thes. 5. v. 21.

vos) se citará por nuestro
Prioſte , y Theſorero para el
Eſcrutinio una Junta particu-
lar de Oficiales , y Confilia-
rios , á que deben concurrir
á lo menos nueve Votos : en
la que despues de dar princi-
pio con la acostumbrada in-
vocacion de el Espiritu-Santo
(ſin cuya luz todo es tinie-
blas , y todo defaciertos ſin
ſu influxo) y de haver leído
un Capitulo de Conſtitucion
(circunſtancia precisa , que
nunca ſe omitirá) propondrá
nueſtro Prioſte dos Sugetos
para eſte Emplèo , capaces de
llenarlo á fatiſfaccion de to-
dos , adornado cada uno con
los dotes de un Superior ca-
bal : á ſabèr , de una rectitud
templada con una dulce afabi-
li-

lidad : de un zelo constante en el Divino Culto , y en los interesses de nuestra Cofradia : y finalmente de representacion , prudencia , madurez , y afsistencia puntual.

Propuestos in voce á toda la Junta , escrivirà sus Nombres en una Cedulita , la qual echarà en la Urna , que hà de estar sobre la Mesa : y á continuacion votarán en secreto el Primer Diputado : despues el Segundo , figuiendo por su orden los demás Oficiales , y Consiliarios por medio de Cedulitas : ó aprobando los dos propuestos ; ó votando por otros dos , segun lo juzguen conveniente. Colocadas en la Urna las dichas Cedula , las extraherà el Secretario , y ley-

yen-

yendo en voz alta los Nombres, que expresa cada una, las irá mostrando á nuestro Priooste: despues las graduarà, y cotejarà, y los dos que tuvieren mas Votos, son los que se han de aprobàr para proponerlos en el Cavildo General: pero si acaecière fallir algunos con iguales Votos, afsi en el Escrutinio, como en el Cavildo General, se sortearàn, y quedaràn electos, los que decida la fuerte, para evitar por este medio prudente la justa queixa, y resentimiento, que pudiere haver de parte de el excluso.

Esta misma formalidad se observarà en las Elecciones de los dos Diputados Primero, y Segundo, en quienes se de-

H sean

sean las mismas dotes , y circunstancias , que en el Empleo de Prioſte : pues deben ſubſtituirlo cada uno en ſu lugar en auſencias , y enfermedades con la miſma representacion , y authoridad , á excepcion de que en los Votos de eſtos deben ſer quatro los Sugetos , que ſe propongan por cada uno de los Vocales , para que en el Cavildo General recauya la Eleccion en dos de los propueſtos : ſiendo el Primero , el que tenga mas Votos , y en caſo de igualdad , el que la fuerte decida.

Para el Empleo de Theſorero , obſervando la miſma formalidad , ſe propondrán dos Sugetos hábiles , inſtruidos , é inteligentes en la eco-

no-

H

no-

nomia interior , y obligaciones de nuestra Cofradia , y de cada uno de sus Miembros en particular : sollicitos , cuydadosos , y aplicados á los Intereses , Acciones , y Derechos de nuestra Ilustre Cofradia. Estas mismas circunstancias se han de solicitar en los dos Sugetos , que se propongan para el Empleo de Contador , que como Segundo Theforero debe ser no menos á proposito , que aquel , para desempeñar su ministerio.

El Empleo de Secretario por ser perpetuo , y de por Vida , y haver recaido de tiempo immemorial á esta parte en uno de los quatro de Cavildo de esta Nobilissima Ciudad , no se sujeta á las

Elecciones , ni admite mutacion , ni novedad ; porque lo suponemos siempre de puntual exactitud , de notoria , y acreditada fé : y solo para suplirlo en ausencias , y enfermedades , se podrá nombrar Segundo á otro de sus Compañeros , quando la Junta lo tenga por conveniente ; con la calidad , que este Segundo sucederá en la propiedad á falta de el Primero sin nueva eleccion ; pero en el caso que nuestro Secretario dexé de serlo de el Cavildo por algun raro acontecimiento , por el mismo hecho dexará de serlo tambien de nuestra Ilustre Cofradia.

Los ocho Consiliarios deben ser Sugetos provectos ,

me-

mesurados, reflexivos, de singular discrecion, penetracion, y prudencia: el uno siempre Eclesiastico, y los siete Seculares. Para el Eclesiastico se propondràn dos Sujetos solos por nuestro Priooste; y catorce Seculares para los otros siete.

Tambien se propondràn para los Oficios de Camareras quatro Señoras de aquellas, que mas se señalen en piedad, ternura, y devocion, á arbitrio de nuestro Priooste. Y convenidos los Vocales en las propuestas, pedirà el Priooste Copia de ellas á el Secretario, para hacerlas presentes á el Cavildo General.

Concluido el Escrutinio determinará nuestro Priooste la

Con-

Convocatoria á toda la Cofradía, para uno de los dias de Pasqua de Navidad, ó el de el Año nuevo, citando á todos, y á cada uno de los Hermanos por Cédulas *ante diem*, que formará el Theforero, expresando en ellas, no solo el dia, sino la hora, en que deben concurrir para celebrár el Cavildo General. A el que cuydará el Secretario llevar unas Cedulitas con los Nombres de los propuestos para cada uno de los Oficios: y éstas han de ser tantas, como Hermanos concurren á el dicho Cavildo: por exemplo: hay ochenta Hermanos, escribirá otras tantas Cédulas con los Nombres de los propuestos para Priorste: execu-
tan-

tandose lo mismo para los quatro propuestos para Diputados : y assi de los demàs Oficios , excepto los Consilia-rios , y Camareras : pues es- tos se deben fortear en el caso, que asi lo disponga nuestro Prioste , para consultàr la bre-vedad , y evitar la confusion, como diremos despues.

Juntos , y congregados todos los Hermanos , ó á lo menos diez y siete , sin cuyo número no se podrá celebràr algun General Cavildo , des- pues de haver tomado los Congregantes sus respectivos Asientos : de haver invocado la gracia , y asistencia de el Espiritu-Santo , y de haverse leido un Capitulo de Consti- tucion por uno de los Oficia-
les,

les , dirà nuestro Prioſte á los circunſtantes : *La Meſa propone á V.ms. para Prioſte á nuestro Hermano N. , y á N. : V.ms. elijan (ſegun Dios) uno de los dos , el que conceptuen mas á propoſito para deſempeñar eſte Emplèõ ; y entregará la mitad de las Cédulas , que (como yá diximos) hà de traer eſcriptas el Secretario , á uno de los Oficiales , y la otra mitad á otro , para que por ambos Coros las vayan repartiendo : y luego ſe iràn recogiendo los Votos en la Urna , que hà de eſtår ſobre la Meſa , colocando en ella cada Hermano el Nombre de aquel que elige , y rompiendo el de el excluſo.*

Recogidos los Votos ſaca-
rà

rà las Cédulas el Secretario :
las contará en voz alta , para
ver si el número de ellas cor-
responde al de los Votantes :
después las leerà una por una,
mostrandolas al Prioſte , y
anotando al mismo tiempo
con la pluma los Votos , que
tenga cada uno de los pro-
puestos : los que cotejados
después , quedará electo el
que tenga mas ; pero si suce-
diere salir ambos con iguales
Votos, mandará nuestro Prioſ-
te , ó que se vuelva á votar,
ó que se fortèen , para que de-
cida la fuerte la Eleccion , y
evitar en el excluſo todo mo-
tivo de quexa. Esta misma
formalidad , orden , y methò-
do se observará en las Eleccio-
nes de los dos Diputados Pri-

I

me-

mero , y Segundo : y en las de Theforero , y Contador, recayendo siempre la Eleccion en el que tenga mas Votos ; y en caso de igualdad, en el que la fuerte decida : Advirtiendò , que se reserva la Hermandad las facultades de reelegir en los dichos Empleos, siempre que asi lo exija, ó el ventajoso mèrito de el Sugeto empleado en la actualidad , ó la ocurrencia de superiores motivos , que á ello inclinen por el peso de su gravedad ; en cüyo caso se pondrà á el Cavildo pleno el Sugeto reeligendo , y se votará con bolillas blancas , y negras , repartiendo dos , una de cada especie , á cada Hermano ; y si despues de cotejadas,

jadas ; sacàre las dos tercias partes de los Votos concurrentes , y uno mas , quedará reelecto ; teniendose entendido , que las bolillas blancas afirman , y las negras excluyen : y que estará por demás recibir los Votos , siempre que el Cavildo universalmente lo aclame.

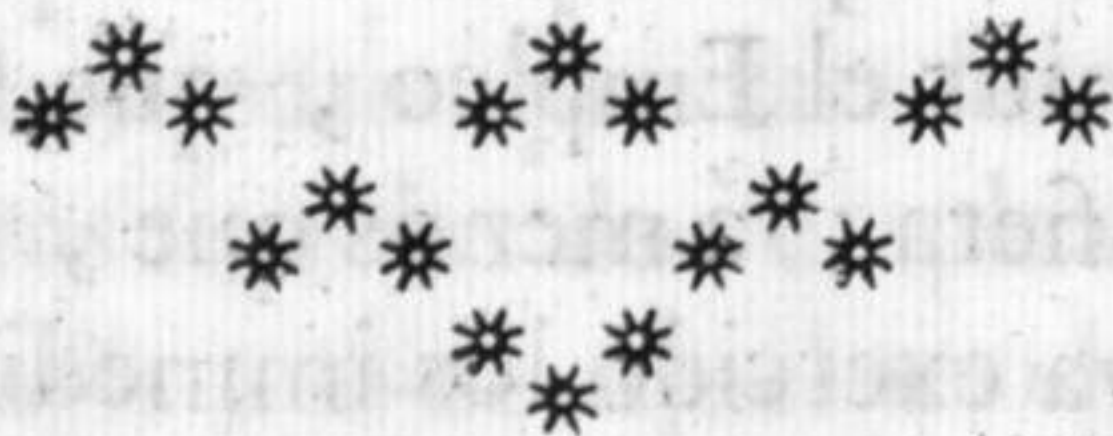
Celebrada la Eleccion , ó Reeleccion de los dichos Oficios , se pasará á la de los ocho Consiliarios , uno Eclesiastico , y siete Seculares : y ultimamente á la de las dos Camareras. Y aunque unas , y otras se pueden efectuar por medio de los Votos , repartiendo en primer lugar Cedula con los dos Nombres de los dos Eclesiasticos , para que

siempre quede uno Electo : y despues otras dos Cédulas á cada Hermano , conteniendo cada una siete Nombres de los catorce Seculares , que se han de proponer , para que elijan los unos , y excluyan los otros : y lo mismo decimos de las Elecciones de Camareras ; con todo ferà mucho mas facil , prompto , y menos confuso , sortear las dos Cédulas de los Eclesiasticos , siendo el primero , que salga , el que quede Electo : despues las catorce de los Seculares , siendo las siete primeras las que decidan : Y ultimamente las quatro de Señoras Camareras , para que las dos primeras sean las dos empleadas. De este , ó de aquel modo se de-

deberàn celebràr estas Elecciones á arbitrio de nuestro Hermano Prioſte.

Concluìdas las Elecciones ſe terminará el Cavildo : pues ſolo de éstas (regularmente hablando) ſe debe tratàr en èl : teniendofe presente , que el Hermano , que dexè de ſer Prioſte , y todo el que lo haya ſido , tendrá el privilegio de tener Voto , y ſer citado, como los demàs Oficiales , y Confiliarios , á las Juntas particulares de Gobierno. Que el Prioſte actual tiene facultades de obligar con multa pecuniaria de cinquenta Peſos, á todo aquel que ſe excuſe de admitir el Empléo , que ſe le confiera ; á menos que , ó lo haya exercido los inmediatos años

años anteriores, ó las razones, que alegue, sean tan eficaces, y convincentes, que evidentemente lo eximan, y dispensen. Y ultimamente, que ninguno de los Electos tomarà el Asiento, que le corresponde, hasta el inmediato Cavildo, Junta, ó Funcion, que se figa; y que en el caso de estar ausente alguno de los Electos, le deberà dar el Secretario prompto aviso (concluido el Cavildo) para que en fuerza de él, procure desempeñar su nueva obligacion.



CAPIT. VI.

*DE LOS CAVILDOS, Y
Juntas, que deberá haver
entre año.*

A Demàs de el Cavildo
General de Elecciones,
que se han de hacer de dos á
dos años en uno de los dias de
Pasquas de Navidad, ó el
primero de el Año, como
queda advertido en el Capi-
tulo antecedente, celebrará
de obligacion preciffa nuestra
Ilustre Cofradia un Cavildo
General annualmente, y dos
Juntas particulares de Oficia-
les, y Consiliarios: aquél,
el primero, ó segundo Do-
mingo despues de la Festivi-
dad de la Invencion de la San-
ta

ta CRUZ : y éstas , la primera , un mes antes de el Jubileo de Quarenta Horas, que nos está concedido en la tercera Semana de Quaresma : Y la otra , un mes antes de la citada Invencion de la Santa CRUZ. Advirtiendò (como yà queda notado) que para la validacion de los Cavildos Generales deben concurrir diez y siete Votos , y nueve á lo menos para la Junta particular.

En el Cavildo General presentará sus Quentas nuestro Hermano Thesorero , segun la entrada , y salida de los Caudales pertenecientes á esta Ilustre Cofradia , bonificando las partidas con los instrumentos correspondientes , y anuen-

anuencia de el Contador. Expondrán asimismo nuestro Priorste, y Thesorero el Estado actual de nuestra Cofradia, su aumento, ó decremento, para arbitràr de comùn acuerdo los mas oportunos, y eficaces medios de reparar su atraso, si se advierte en decadencia: ó de continuar, y llevar adelante sus progressos, si se observa en un buen piè, y floreciente situacion.

Tambien se tratarà en este Cavildo, si conviene, ó no facer la Procefsion de Cofradia, ó de Mision, atendidas las presentes circunstancias, para dàr con tiempo las disposiciones para una funcion tan Solemne, y de tan notoria edificacion, como lo fuè en

todos los años , que se efectuò. Y finalmente , si ocurriere algun assumptò de summa gravedad , para cuya resolucion se haga precissa su consulta á todo el Cuerpo de la Hermandad , se propondrà en este mismo Cavildo.

Las dos Juntas particulares , se dirigen á nombrar dos Diputados de Fiestas , para que actúen como tales en las de el Santo Jubileò , de la Santa CRUZ , y en la de Honras Generales , que le subfiguirà; practicando un mes antes aquellos officios politicos con el M. R. P. Guardian , para que providencie , quanto conduzca al mayor lustre , y esplendor de nuestras Festividades ; y aquellas atenciones ,
que

que correspondan al Predicador. Advertidos, así el Theforero, como los que fueren nombrados Diputados, que no serán arbitros para excederse en los gastos, de lo que está estipulado, librando á proporcion de su antojo contra la Hermandad en grave perjuicio de ésta, que no les pasará en cuenta los excesos voluntarios.

En estas mismas Juntas se podrán admitir, y presentar los Memoriales de los Pretendientes, guardando en toda la formalidad, que dexamos establecida en el Capitulo III.º Y ultimamente, se tratará, y resolverá en estas mismas Juntas, quanto sea conducente al recto gobierno de la Her-

mandad , y se pueden repetir entre año , siempre que ocurra correspondiente causa , ó motivo , á arbitrio de nuestro Priooste.

CAPIT. VII.

*DE LOS LIBROS, QUE
há de haver: Y de el Archi-
vo en que se han de
reservar.*

LOS Libros , Instrumentos , y Papèles importantes de nuestra Ilustre Cofradia , siempre nos hablan , instruyen , y dan luz , no solo de su estado actual , si tambien de lo que fuè en lo pasado , y puede llegar á ser en lo futuro. Por no consultar
nues-

nuestros Antepasados á el cuidado , vigilancia , y sollicitud en este punto tan interesante , nos hallamos hoy (con dolor nuestro) despojados de varios , singulares Privilegios , Donaciones , Tributos á favòr de la Cofradia ; y aún Fincas podèmos decir con bastante fundamento , cuyo recòbro se hace moralmente imposible , por negarse á nuestra inquisicion la luz precissa para descubrir aquellos Instrumentos Juridicos de el todo necesarios , que hicieran valèr nuestros derechos. La misma fatal desidia , è inaplicacion á la Custodia de los Libros , verdaderamente nociva , y perjudicial , ha ocasionado los tristes efectos de la

con-

confusion, y duda que palpamos á cerca de los antiguos Estatutos de nuestra Cofradia, influyendo no poco en su notorio atrafo, y decadencia.

Para prevenir con eficaz, y oportuno remedio á tanto daño, resolvemos de común acuerdo el establecimiento de un nuevo Archivo, que se colocará en el Quarto de el uso de la Cofradia, que está en el segundo Claustro de el Convento, y hará construir á expensas de los fondos de la misma nuestro Hermano Theforero, en donde se reserven todos los Papèles, Escripturas, y Documentos á ella pertenecientes, cuya existencia conste por Inventario formál:

espe-

especificandose en él, con distincion, methodo, y claridad, todos, y cada uno de los Documentos, que queden archivados: como tambien las Alhajas, Utensilios, y Bienes muebles de la Cofradia, que estan á cargo de dicho Theforero, y de que debe hacer cargo, y entregá al Sucessór en el Empleo con la mas exacta formalidad.

Se reservarán tambien en dicho Archivo los Libros, que indispensablemente necesita la Hermandad para su mas recto orden, y acertado gobierno: A saber: Un Libro de Asiento, y Entradas de Hermanos, y Hermanas, en forma de Abecedario, en que se expresen sus Nombres, y

Ape-

Apellidos : Empleos , y circunstancias , que les distinguan : el dia , mes , y año , con citacion del Cavildo , en que se recibieron : dexandole á cada Nombre margen suficiente , y acomodado para ponerle las Notas , que ocurran , de ausencia , fallecimiento , &c.

Havrà otro Libro de Cavildos , y Acuerdos , donde se estiendan por nuestro Secretario , los que se hicieren , afsi en las Juntas particulares de Oficiales , y Confiliarios , como en los Cavildos Generales , que deberàn firmàr nuestro Prioſte , y Diputados , de lo que darà fe nuestro Secretario : Con prevencion , que hà de conſtar en este Libro de

Acuer-

Acuerdos la admision , y recibimiento de cada Hermano, para pasar á formarle el Asiento correspondiente en el citado Libro de Entradas.

Hà de haver otro Libro de Qüentas , donde se formen con distincion , y claridad, las que darà el Theforero á su debido tiempo , afsi de lo que entràre por razòn de Fincas, y Tributos , como de Luminarias , y Limosnas : gastos de la Hermandad : pago á la Comunidad , con arrèglo á lo estipulado : y resultas de alcances á favòr , ó en contra fuya ; porque asi se tenga siempre á mano , clara , y prompta noticia de el Estado actual de la Cofradia.

Se hace preciso otro Libro,

L

que

que sirva de Inventario de todas las Alhajas, Muebles, Imagenes, Vestidos, Ornatos de los Altares, y Papèles archivados, con expresion individual de cada uno, por el qual se deba hacer Cargo al Theforero, baxo cuya custodia deben estàr. En este mismo Libro han de constàr las Fincas, y Tributos, que de presente tiene la Cofradia, como tambien las que llegue á tener en adelante, con expresion de su origen, y citacion de los Instrumentos, que á ellas corresponden.

Finalmente no se excusará otro Libro Quaderno, en que se estiendan, y formen los Recibos de las Datas, y Pagos, que se hagan: así á

la

la Comunidad por razón de Memorias , y Afsistencias , como á los demás , que debe fatisfacer el Theforero , para evitar por este medio el peligro , de que se extravien , ó pierdan los Recibos en papèles fueltos , y las resultas perjudiciales de verse la Cofradia en la precifsion de pagar de nuevo , y fatisfacer , lo que està yà fatisfecho (como yà hà fucedido) por haverse trafapelado , y perdido el Recibo , ó conveniente Resguardo ; lo que no es tan facil pueda acontecer con un Libro destinado solo á este efecto. Advertidos afsi el Theforero, como su Segundo , y el Secretario , que no permitiràn por pretexto alguno la extraccion

de Libros , y Papèles de el Archivo (cuya Llave hà de estàr custodiada en poder de el Theforero) porque feràn responsables á la Hermandad de las resultas , y perjuicios, que le sobrevengan , contravinien- do á un Estatuto tan impor- tante : Inteligenciados igual- mente , que en la forma , que se dispusieren los Libros , ha- vràn de seguir sin variacion alguna.

CAP. VIII.

*DE LAS FIESTAS, QUE
debe celebràr Nra. Ilustre
Cofradia.*

Aquel maximo Primero,
y principal Manda-
mien-

miento de la Ley de Dios, que nos intima amarlo sobre todo, ofreciendole el Sacrificio entero de nuestro Corazon, Alma, y Potencias, (1) no prescribe un amor esteril, é infructuoso, sino eficaz, oficioso, y operativo: un amor, que lo acrediten las Santas Obras, y la constante práctica de los ejercicios, rendimientos, y obsequiosos homenajes á la Deydad, que inspira la Religion. Afsi observamos, que nos impone el Supremo Legislador, no solo el mismo Precepto de amarlo con un amor de summo aprecio, si tambien de adorarlo en espíritu, y verdad, y de servirlo con fiel, y vigilante exactitud. (2) Para llenar pues

(1)
Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo.
Matb. 22. v. 37.

(2)
Dominum Deū tuū adorabis, & illi soli servies.
Matb. 4. v. 10.

pues nuestros debères en esta parte , y dár unas pruebas nada equivocadas de nuestro ardiente Amòr , Religion , y Piedad con nuestro Dueño amabilíssimo , continuaremos indefectiblemente todos los años , en su obsequio, honòr, y culto , las dos Sagradas Funciones de el Jubileo de Quarenta Horas en la Santa Quaresma , y de la Santa CRUZ, en el dia de su feliz , y venturosa Invencion : siendo el principal preparativo de tan Solemnes Festividades la pureza interior de nuestras Almas , por medio de las mysticcas aguas de la Penitencia , y Santa Comunion , para que sean aceptables nuestros Cultos en la Divina presencia , y para

para hacernos capaces de acercarnos, poseídos de un gozo espiritual, á las fuentes inagotables de los merecimientos inmensos de nuestro Divino Salvador, (3) y faciar la ardiente sed de nuestras Almas, yá con los copiosos raudales de las Gracias, Indultos, è Indulgencias, con que nos brinda en el Santo Jubileo; yá con las caudalosas avenidas de virtudes, intereses, y dones Celestiales, que nos ofrece en la Santa CRUZ, Instrumento feliz de nuestra suspirada Redempcion, y prenda gloriosa, y segurissima de nuestras esperanzas.

Dispuestos, y preparados con el precioso adorno de la pureza, y candidèz interior, asis-

(3)
Haurietis aquã
in gaudio de
fontibus Sal-
vatoris. *Isaias*
30. v. 24.

asistirèmos con puntualidad á nuestras Santas Funciones, formando el Cuerpo entero de nuestra Ilustre Cofradia, no solo para mayor lustre, y esplendor de la Funcion, si tambien para edificacion de los Fieles todos, que estimulados de el buen exemplo se exciten á seguirlo, é imitarlo; augmentandole por este medio al Señor los Sacrificios de alabanza, adoracion, y rendimiento, que exige de nosotros su Inefable Grandeza, y Soberania. Mas para que no flaquèn jamàs en esta parte nuestros buenos exemplos, y por ninguna se frustren los Santos fines de la mayor Gloria de Dios, y edificacion de el Proximo, á que los

los dirigimos , insistirá nuestro Priooste , y Diputados en la asistencia de nuestros Hermanos á las Funciones de Hermandad , practicando quantos medios , y modos les sugiera su Santo Zelo , para atraherlos , y obligarlos á el cumplimiento de esta obligacion : y procurando , conseguido el fin , que reyne entre todos la buena armonia , concordia , union , y Santa Paz, que tan amables hacen estas Juntas , y Congregaciones á los ojos de el Cielo , y aun de el Mundo : (4) Quando por el contrario la desunion, la oposicion , y discordia , á el paso que perturba la mente , y desentona el corazon, conspira no menos , que á la

(4)
Quam bonum,
& quam jucundum habitare fratres in unum. *Psalm.*
132. V. 1.

A M de-

(5)
Omne regnum
in se divisum
desolabitur.

Luc. II. V. 17.

desolacion , y ruina de un Reyno entero , (5) á la decadencia , y total esterminio de estos Cuerpos mysticos.

Para precaver pues estos odiosos efectos , é imminentes daños , á que està tan expuesta la humana fragilidad , con tan oportunos preserbativos zelará constantemente nuestro Prioite con la authoridad de Superior , y Gefe , no menos en la puntual afsistencia de todos los Congregantes á nuestras Festividades , que en la circunstancia considerable , de que esta afsistencia sea compuesta , mesurada , edificante , y religiosa , conforme en todo á el orden , y disposicion , que vamos á establecer.

A nuestro Hermano Prior te le toca sin controversia por el Carácter de Gefe, y Superior, llevar la Presidencia en todo acto de Hermandad, y por consiguiente en la Procecion, que se hace el ultimo dia de el Jubileo por el Cuerpo de la Iglesia para reservàr al Señor en su deposito. Al Primer Diputado, que le sigue, le pertenece llevar el Lavaro, y en su defecto al Segundo. Las Varas de el Palio corresponden á los Consiliarios, y en defecto de alguno, le substituiràn los Hermanos mas antiguos: y serà regla inviolable, y general, que siempre, que ocurra duda sobre estos particulares, ó alguna controversia, ó discordia en

M 2

pun-

punto de preferencia (assump-
to tan odioso, y repugnante,
que al oír el Apostol de
las Gentes la havia entre los
Fieles congregados en la Igle-
sia de Corintho, pareciendole
increible, no se atrevió á
darle entero assenso: (6) so-
bre el mismo acto público se
estará sin réplica, sò la pena,
y multa pecuniaria, que juz-
gue conveniente, á la resolu-
cion prompta de nuestro Her-
mano Priorste; y si el assump-
to dà treguas, ó permite tiem-
po para la consulta, se estará
baxo de la misma pena, y
multa, á la determinacion,
por pluralidad de Votos, de
una Junta particular de Con-
siliarios, y Oficiales, que se
convocará para este efecto.

(6)
Convenienti-
bus vobis in
Ecclesiam, au-
dio scissuras ef-
se inter vos, &
ex parte credo.
*Prima ad Co-
rinth. 11. v. 18.*

Cuy-

Cuydaràn de antemano
nuestros Hermanos Thesore-
ro , y Contador (que deben
siempre asociarse en las tareas
de sus ministerios) de el mas
decente aparato , y adorno
de nuestra Capilla : de la co-
locacion de nuestras Alhajas,
Insignias , y Regio Escudo,
de que hà usado siempre nues-
tra Ilustre Cofradia : de un
competente número de luces
bien colocadas , y distribuì-
das , y de quanto se juzgue
conducente , para atraheer la
atencion de los Fieles , exci-
tar su devocion , y poner en
movimiento los afectos de
Religion , y profunda reve-
rencia á la Excelsa Magestad
de nuestro Dios , y Señor , á
cuya mayor gloria , y honor
de-

debemos referir siempre nue-
 tros Santos Exercicios, y
 amantes deseos.

CAPIT. IX.

COMO, Y QUANDO
 deba efectuarse la Salida de
 nuestra Proceſſion General
 de Penitencia.

LA mas celebre, devota,
 y edificativa Proceſſion
 entre las muchas, y muy lu-
 cidas de esta Inclyta Ciudad,
 fué en otro tiempo la de el
 SANTISSIMO CHRISTO DE
 LA VERA-CRUZ (nuestro
 adorado Dueño, y Señor Ex-
 celfo) en el grande dia de el
 Jueves Santo; y aunque este
 público, y Solemne acto, que
 tan-

tanto avivaba en los Fieles, con los fervores de su devoción, la tierna, y grata memoria de la Pasión, y Muerte de nuestro Amado Redemptor, fuesse en el principio, si no el unico, el principal motivo de la Institucion de nuestra Ilustre Cofradia, y lo debe ser hoy de nuestras ansias, y deseos; con todo, como se hace preciso, segun las reglas de una cuerda prudencia, para un estable, absoluto Acuerdo en esta linea, contar sobre un grueso fondo, capaz de cubrir los gastos considerables, que se le agregan: y siendo por otra parte (segun el Evangelio) asumpto digno de burla, é irrision empezàr una obra, y no continuarla en

(1)
Hic homo
corpi edicta
te, & non po-
tuit edicta
re. Am. 14. 7.
30.

(1)
 Hic homo
 coepit ædifica-
 re, & non po-
 tuit cōsumma-
 re. *Luc. 14. v.*
 30.

en lo sucefsivo hasta su perfec-
 cion ultima : (1) Por tanto
 juzgamos conveniente esta-
 blecer sobre este punto un
 Acuerdo condicionado, que
 mire á la perpetuidad de este
 Solemne acto de la Procef-
 sion en lo futuro : á saber :
 Siempre que la fervorosa pun-
 tualidad de nuestros Herma-
 nos en sus Annuales Contri-
 buciones, sus piadosos arbi-
 trios, ó graciosas donaciones
 hagan supercrecer las Rentas
 de nuestra Ilustre Cofradia,
 en tal manera, que puedan
 sufragar á los gastos confide-
 rables de la Procefsion, ó las
 proporciones, y facultades,
 que se presenten, sean tales,
 que ofrezcan unos fundamen-
 tos sólidos, para formar jui-
 cio

cio cierto ; ó al menos muy probable , de continuarla en lo futuro , quando no de Cofradia , á lo menos de Mision ; lo que no ferà facil en la presente actualidad , si no se obliga cada uno á la contribucion de ciento y cinquenta reales de vellòn , á lo menos , mientras no se verifique en nuestra Cofradia fondo suficiente. En estas circunstancias , y no en otras , se resolverà la salida de nuestra Solemne Procefsion , para precaver la nota , que nos previene el Evangelio , de dar principio , y no continuar hasta el fin lo principiado. Asi se evitarà el estado de decadencia , que han tenido , y fuelen tener estos Solemnes actos de Religion,

N

quan-

quando conducidos los Directores por un zelo indiscreto, y nada regulado, apuran todos los fondos de una Hermandad en el mas ostentoso lucimiento de la Proceſſion en ſolo un año, dexandola exauſta, inhabil, y ſin fuerzas para continuarla en los ſiguientes.

En eſta ſupoficion, ſiempre que ſe verifique la Salida de nueſtra Solemne Proceſſion de Penitencia, ferà el objeto principal de nueſtras atenciones (como dexamos prevenido en el Capitulo antecedente) la mayor Gloria, y honra de Dios, y la edificacion comùn, negandole toda entrada á las ſugereſiones de el Enemigo infernal, que tanto

fe

se desvela en perturbar la rectitud de nuestros ànimos en estos actos Religiosos , para usurparnos el superior interès de nuestros Espirituales merecimientos : y observando con la mas exacta puntualidad el siguiente orden , y disposicion.

Se nombrarán por Junta particular , que antecederà ocho dias á la Funcion , dos Diputados de ella , quienes de acuerdo con el Theforero, y Contadòr , dispondrán , y prevendrán todo lo perteneciente á la Procefsion , conforme á el estylo , grandeza, y esplendòr , con que salía, y sobrefalía en otro tiempo. Haràn estos mismos en calidad de Diputados los convites

regulares para el mas lucido,
grave, y férrio acompaña-
miento.

El modo que se hà de ob-
servar para señalar los Herma-
nos, que deben acompañar
á el Paso de el Señor, será re-
gulado á el estylo antiguo: á
saber: Despues de nuestro
Hermano Priorste como Cabe-
za, y Superior deben acom-
pañar los Hermanos mas anti-
guos, alternando con estos,
en caso, que no lo sean, los
Confiliarios. Las Varas de
Gobierno perteneceràn á los
Oficiales, y Diputados seña-
lados, como se observa en las
demàs Cofradias. Y siendo
estyllo laudable, y no menos
religioso, que politico, visi-
tarse las unas á las otras, no
serà

ferà conforme á nuestra regular conducta , atencion , y urbanidad , separarnos de una práctica tan authorizada , especialmente quando , sin mayor-extravío de nuestra Estacion acostumbrada , se puede cumplir con ella.

Ultimamente , en las distribuciones de Oficios , reparos , y dudas , que pueden sobrevenir cada año , se estará indefectiblemente á la resolution de la Junta particular , que hà de anteceder á la Procecion , como queda prevenido , en la que se propondrà quanto ocurra : Y resuelto , y deliberado por esta con madurez , discrecion , y prudencia , se observará lo acordado , sin contradicion , ni réplica.

CA-

CAPIT. X.

DE LAS HONRAS
Generales, que debe celebràr
todos los años nuestra Ilustre
Cofradia por los Hermanos
Defunctos.

NO DEBE romper la
muerte los estrechos
vinculos de el mutuo amor,
y Caridad Christiana, con
que estuvieron unidos con
nosotros, formando el Cuer-
po mystico de nuestra Ilustre
Cofradia en el tiempo de su
vida, los que yacen hoy opri-
midos de penas, y tormentos
en la triste Region de el Pur-
gatorio; antes si la seria con-
sideracion de su situacion
amarga, debe estrechar mas,

y

y mas los officios de nuestra compasion, y Caridad, para ampliarlos en su consuelo, y alivio. Ellos no pueden por si mismos romper los duros grillos, y pesadas cadenas de fuego, que los detienen, y sugetan en aquellos lobregos, y espantosos Calabozos: no se pueden ayudar con sus buenas obras, porque se les acabò con la vida el tiempo de merecèr: anhelan, elaman, suspiran por su apetecida libertad; pero con el amargo desconsuelo de no ser oídos de el Supremo Juez, hasta que satisfagan á fuerza de penas, y tormentos el ultimo quadran-
te de todos sus reatos. (1) Y como el unico medio de mitigar la actividad de sus penas,

(2)
Miseriamini
mei, miseriamini,
ni, &c. Job. 19.

(3)
Qui videtur
fratrem suum
necessitate ha-
bere, & cla-
re videtur
sua ad copio-
modo charitas
Dei manet in
illo? Epist. 1.
Joan. cap. 3.

(1)
Non exies inde
donec reddas
novissimū qua-
drantem.

Math. 5.

y

(2)
 Misere mini
 mei, misere mi-
 ni, &c. *Job. 19.*

(3)
 Qui viderit
 fratrem suum
 necessitatē ha-
 bere, & clau-
 serit viscera
 sua ab eo, quo-
 modo charitas
 Dei manet in
 illo? *Epist. 1.*
Joan. cap. 3.

(4)
 Omni tempore
 diligit, qui
 amicus est.

y abreviàr sus esperanzas, que tanto se dilatan, es la grata memoria de los Vivos en las buenas obras, Oraciones, y Sufragios, que por su expiacion ofrecen en el Mundo, nos embian incessantemente los tristes, reiterados avisos de sus amargos suspiros, hayes, y lamentos, pidiendonos encarecidamente se mueva nuestro corazon á compasión, y piedad, á el miràr con los ojos de la Fè el funesto teatro de su dolor. (2) ¿Y acafo podèmos nosotros, sin infringir las justas Leyes de la Caridad Christiana, (3) y aun de la amistad sòlida, y verdadera, (4) desentendernos, y hacernos insensibles á sus clamores, miserias, y

ne-

necesidades urgentísimas ?
De ningun modo.

Para hacer pues demostrable la solidez , y duracion de nuestra tierna amistad , aùn mas allà de la muerte , y dar de nuestra fraternal Caridad unas pruebas ilustres nada equivocadas , y unos públicos testimonios, celebraremos por las Almas de nuestros Hermanos Defunctos , en el dia, que sigue á el de la Invençion de la Santa CRUZ , Honras Solemnes , con Vigilia , Misa Cantada , y Sermòn ; solicitando se digan en el mismo dia por su expiacion las Misas , que se pudieren aplicar por la M. R.^{da} Comunidad, señalando por cada una la Limosna , que á nuestra Ilustre

O

Co-

Cofradia pareciere conveniente , segun la variacion , y circunstancias de los tiempos , tanteadas las fuerzas de la posibilidad : Esperando con la mas firme , y segura confianza en la Misericordia de el Señor , que ferà con nosotros en la funesta hora de nuestra muerte (á que nos acercamos por instantes) tan benigna , blanda , é indulgente , como lo sea la nuestra con las afligidas Almas de nuestros Hermanos Defunctos. *Faciet vobiscum Dominus misericordiam , sicut fecistis cum mortuis. (5)*

(5)
Ruth. 1. v. 18.



CAPIT. XI.

DE LA OBLIGACION DE
socorrer á nuestros Herma-
nos necesitados.

PARA llenar todos los ofi-
cios de la Caridad fra-
ternal, y Christiana, no basta
aun exercitarla solo con las
afligidas Almas de nuestros
Hermanos Defunctos, se ha-
ce tambien forzoso emplearla
en las indigencias, y necesi-
dades de los Vivos; porque
no menos las Espirituales de
aquellos, que las temporales
de estos (miembros que son
todos de el Cuerpo mystico
de nuestra Ilustre Cofradia)
executan nuestra compasion,
y piedad, para influir en su

O 2

fo-

(1)
Membres unis
Corporis mu-
tuo se iudic
tenent. Pr-
m. ad Corin. b.
12. v. 12.

focorro , y alivio con aque-
 lla misma eficacia , y natural
 actividad , con que están obli-
 gados los miembros de el
 Cuerpo físico , á ayudarse , y
 focorrerse mutuamente. (1)

(1)
 Membra unius
 Corporis mu-
 tuo se iubare
 tenentur. *Pri-
 ma ad Corinth.*
 12. v. 12.

En fuerza de esta Ley tan
 natural , como Christiana , y
 justa , si aconteciere , que al-
 guno de nuestros Hermanos
 lo visite el Señor con necessi-
 dades , escasezes , y miserias
 (contingencia nada repugnan-
 te , ni difícil : pues nos ense-
 ña una funesta experiencia ,
 que el que respira hoy entre
 abundancias , y lisongeras opu-
 lencias , gime mañana entre
 miserias , y desdichas , por
 un efecto adorable de la Divi-
 na Providencia) ferà de nue-
 tra debida obligacion focor-
 rer-

rerlo en este caso , con proporción á su indigencia , y á los fondos , que en la actualidad subsistan , por mano de nuestro Thesorero , el que se gobernarà para señalar , asi el quanto , como el quando , por lo que resolviere una Junta particular , que se convocarà para este efecto , y para el de arbitràr otros medios , si no pudiere sufragàr el fondo proprio ; teniendo siempre presente para dilatàr los ànimos sobre este assunto , que nunca ferà este dispendio motivo , ó causa de nuestros atrassos ; antes si un medio poderoso de nuestro mayor fomento , estando á las promesas infalibles de el Espiritu-Santo , en las que á el paso ,
que

que pone á cubierto de toda neçesidad á los que socorren al Indigente , perpetua la abundancia en ellos , (2) y en todos los Sucessores : los hace dignos de las Piedades Divinas : (3) los liberta de los espantosos horrores de una muerte impenitente , asegurandoles la posesion feliz de una bienaventurada Eternidad. (4)

)**(



CAP-

(2)
Qui dat paupere-
ri non indiget.
Proverb. 28.
ψ. 27.

(3)
Viri misericor-
diae sunt:::cum
femine eorum
permanent bo-
na. *Eccl. cap.*
44.

(4)
Elemosina á
morte liberat :
ipsa est quæ
purgat pecca-
ta , & facit in-
venire miseri-
cordiam, & vi-
tam eternam.
Tob. 12. ψ. 11.

CAPIT. XII.

*EN QUE SE TRATA DE
la observancia de estas Con-
stituciones : Y se reservan las
facultades de innovar en
ellas en caso ne-
cessario.*

EL Medio mas eficaz de
observar las Leyes en
lo mas grave , y substancial,
que nos prescriben , es el cuy-
dado , y exactitud en cum-
plir con ellas en los puntos
mas leves , y pequeños : el
menor desprecio de estos
(dice el Ecclesiastico) (1) es
principio , ó á lo menos oca-
sion de la fraccion de aque-
llos. Si los trescientos Israëli-
tas , que triunfaron de los de
Ma-

(1)
Qui spernit
modica, paula-
tim decidit.
Eccles. 19. v. 1.

Madian , huvieran desatendi-
do una ceremonia tan ligera,
como el beber el agua con la
palma de la mano , sin incli-
narse , para beberla con mas
comodidad , no huvieran sido
los escogidos de Dios , para
conseguir aquella cèlebre Vic-
toria. (2) Si Moyfés dexara
de levantàr las manos al Cie-
lo , mientras se disputaba el
triunfo contra los Amalecitas,
nunca llegarìa el punto deci-
sivo de conseguir la Victoria,
que havia ligado el Cielo mis-
mo á una circunstancia de tan
ligera monta. (3) Si huvieran
omitido la de resonàr los Cla-
rines , acompañados de unos
gritos , y clamores estruen-
dosos á la presencia de Jericò,
no se vieran demolidas las

(2)
Judic. 7.

(3)
Cumque le-
varet Moyfes
manus , vince-
bat Israel : sin
autem paululú
remissiset su-
perabat Ama-
lec. *Exod.* 17.

in-

invencibles Murallas. (4) Y lo que es mas que todo: el Cielo mismo, la Bienaventurada Eternidad, el mismo Dios es el premio, y galardòn immortal, segun la expresion de Jesu-Christo, que corresponde á el cuydado, y sollicitud en cumplir con puntualidad las cosas pequeñas: *Porque has sido fiel en lo pequeño (dice el Salvador al Siervo fiel) te fiarè cosas grandes: entra para siempre en los gozos eternos de tu Señor.* No es esto decir, que se han de desatender las obligaciones esenciales, sino que no serà infiel en éstas, quien no lo fuere en la observacion de las menores: Y que no hay señales mas ciertas de la puntualidad

P en

(4)
Populo vociferante, & canentibus tubis muri illico corruerunt.

Jof. 6.

Euge Serve bone, & fidelis quia super pauca fuisti fidelis, supra multa te constituam: intra in gaudiũ Domini tui.

Matb. 25.

en las cosas grandes, que la cuydadosa exactitud en cumplir con las mas ligeras, y de menor monta.

Si gobernados nosotros por estos principios de Eterna Verdad, nos aplicamos con los fervores de un Santo Zelo, á puntualizar las mas ligeras obligaciones, que nos competen en calidad de Hermanos, no hallará jamás entrada en nuestro corazon la desidia, y negligencia, que una vez abrigada en lo interior de nuestro Espiritu, fuele fer causa de una total ruina en los intereses importantísimos, que miran á asegurar el Uno necesario de nuestra Eterna Salud, con que nos bridan los Exercicios, Leyes,

y

y Estatutos de las Sagradas Cofradías, y Santas Congregaciones.

Mas aunque vayan las nuestras apoyadas sobre fundamentos sólidos, como atendida la limitacion de el juicio humano, no es facil, ni aun posible, prevenir, procediendo aun con la mayor reflexion, los acafos contingentes, que fuele presentar en sus continuas alteraciones la variedad de los tiempos, verificandose en estos no ser acomodado, ni conveniente, lo que fue antes. Por tanto establecemos, y ordenamos, que en tales circunstancias, asi los que en la presente actualidad componemos esta Ilustre Cofradía, como los que nos

subfigan en lo futuro , nos reservemos , y se reserven las facultades de innovar , augmentar , ó disminuir en lo hasta aquí acordado , obteniendo facultad , y Licencia de la Superioridad , y conviniendo en ello los dos tercios de Votos de los Hermanos de nuestra Cofradia : Y dirigiendo siempre nuestras intenciones , así en éstas , como en aquellas resoluciones , á dar siempre los obsequios mas rendidos á la Religion : á la Divina Ley los mas obsequiosos Omenages , y los Cultos mas religiosos á la Suprema Deydad. A quien sean dadas eternas alabanzas por los siglos de los siglos.

Amen.

Soli Deo Honor , & Gloria.

Don Geronymo Ravaschiero
y Fiesco.

Antonio Sopranis
y Laredo.

D. Juan Sopranis
y Laredo.

Antonio Pardo Sanchez
de Taybo.

Geronymo de Ariscun.

Don Joseph del Duque.

Domingo de Veyra
y Pardo.

Juan Gomez
Figueroa.

Comprehenden estas Constituciones
quarenta hojas , y con las antecedentes
de Titulo , y Advertencia preliminar,
componen en todo quarenta y seis ; y
fue-

fueron Vistas , y Aprobadas por la Ilustre Cofradia de la Santa Vera-Cruz , como consta del Certificado , que acompaña : de que Certifico.

Juan Vidál Texero.

Secretario.

INDICE
DE LOS
ESTATUTOS, Y REGLAS,
QUE CONTIENEN ESTAS
CONSTITUCIONES.

- C**AP. I. *De el Titulo , antiguedad , y establecimiento de esta Ilustre Cofradia. Pag.1.*
- Cap. II. *De las calidades , y circunstancias , que deben concurrir , en los que pretendan agregarse à esta Ilustre Cofradia. Pag.12.*
- Cap. III. *Del modo , y formalidades que deben observarse en la Recepcion de los nuevos Cofrades. . . Pag.19.*
- Cap. IV. *De los Empleos , y Oficios de que debe constar esta Ilustre Cofradia : sus destinos , y obligaciones respectivas. Pag.35.*
- Cap.

I N D I C E.

- Cap. V. *De el Cavildo General de Elecciones.* Pag.49.
- Cap. VI. *De los Cavildos , y Juntas que há de havèr entre año.* Pag.67.
- Cap.VII. *De los Libros que hà de havèr , y Archivo en que se han de reservàr.* Pag.72.
- Cap. VIII. *De las Fiestas , que debe celebràr en cada año.* Pag.80.
- Cap. IX. *En que se trata de el como, y quando deba salir la Proceccion General de Penitencia.* Pag.90.
- Cap.X. *De las Honras Generales por los Hermanos Defunçtos.* Pag.98.
- Cap. XI. *De la obligacion de socorrèr à los Hermanos necesitados.* Pag.103.
- Cap. XII. *De la observancia de estas Constituciones , y facultades que se reservan para innovàr en ellas en caso necesario.* Pag.107.

F I N.



INDICE

Cap. V. De el Cavildo General de
Electores. Pag. 49.

Cap. VI. De los Cavildos, y Juntas
que ha de haver entre años. Pag. 67.

Cap. VII. De los Libros que ha de ha-
ver, y Archivos en que se han de
referir. Pag. 72.

Cap. VIII. De las Enefas, que debe
celebrar en cada año. Pag. 80.

Cap. IX. En que se trata de el como,
y quando deba salir la Procefsion
General de Penitencia. Pag. 90.

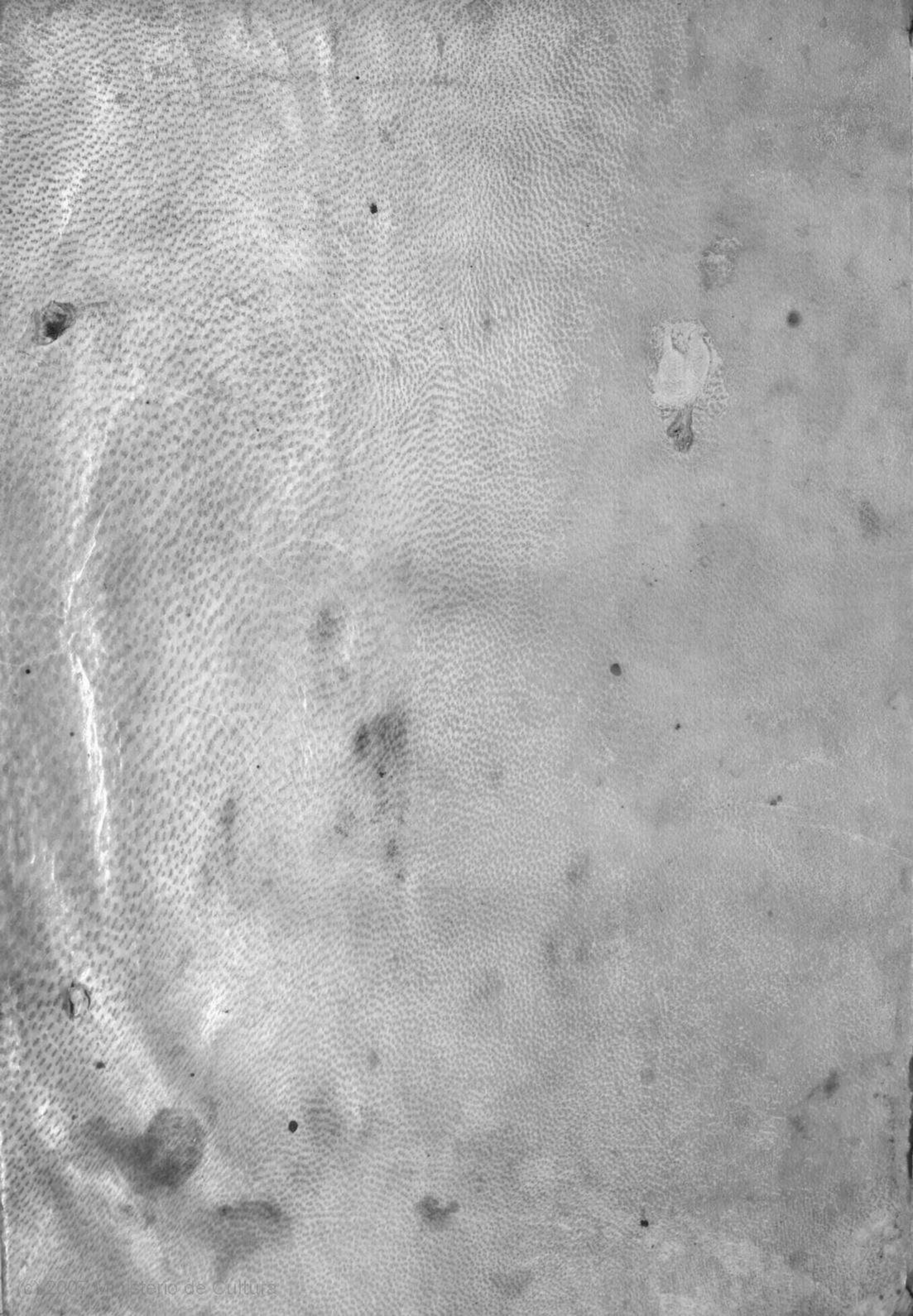
Cap. X. De las Honras Generales por
los Hermanos Defunctos. Pag. 98.

Cap. XI. De la obligacion de asistir
a las Honras de los difuntos. Pag. 103.

Cap. XII. De la observancia de estas
Constituciones, y facultades que se
dieron para innovar en ellas en
caso de necesidad. Pag. 107.

107





1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876